

Detenciones en Guantánamo Afganistán Irak El
Proceso Legal del Gobierno Federal después del 11 de
septiembre Entregas y “Sitios Negros” El papel de las
Profesiones Médicas en Detenciones e Interrogatorios
Confesiones Verdaderas y Falsas: La Eficacia de la Tortura
e Interrogatorios Brutales Efectos y Consecuencias
de las Políticas de Estados Unidos Reincidencia La
administración Obama El papel del Congreso

Reporte del Grupo de Trabajo del *Constitution Project* sobre

Tratamiento a Detenidos

Versión Resumida

Reporte del Grupo Trabajo del Constitution Project sobre

Tratamiento a Detenidos

Versión Resumida

THE CONSTITUTION PROJECT



Safeguarding Liberty, Justice & the Rule of Law

© 2013 *The Constitution Project*.

Todos los Derechos Reservados.

Las solicitudes de permiso para reproducir secciones de este reporte deben enviarse a:

The Constitution Project, 1200 18th St. NW, Suite 1000, Washington, DC 20036

The Constitution Project convoca a comités bipartidistas independientes para tratar una variedad de importantes asuntos constitucionales y elaborar por consenso reportes y recomendaciones. Los puntos de vista y conclusiones expresadas en los reportes, declaraciones y otros materiales no necesariamente reflejan las opiniones de la Junta Directiva o de la Junta de Consejeros del Constitution Project.

Traducción del reporte al español por María Cortina.

Diseño del material por Keane Design and Communications, Inc.

INDICE

Prefacio	5
Miembros del Grupo de Trabajo sobre Tratamiento a Detenidos del <i>Constitution Project</i>	7
Declaración del Grupo de Trabajo	14
Resumen de Capítulos	
Detenciones en Guantánamo	22
Afganistán	27
Irak	30
Proceso legal del gobierno federal después del 11/9	32
Entregas y “sitios negros”	35
El papel de las profesiones médicas en detenciones e interrogatorios	38
Confesiones Verdaderas o Falsas: eficacia de la tortura e interrogatorios brutales	41
Efectos y consecuencias de las políticas de Estados Unidos.....	43
Reincidencia	45
La administración Obama	46
El papel del congreso	48
Conclusiones y recomendaciones	49
Notas de pie de página de la versión resumida	68

PREFACIO

The Constitution Project es una organización no lucrativa que da seguimiento y propone soluciones, a algunos de los retos constitucionales más difíciles de nuestro tiempo. Por más de 15 años, se ha especializado en reunir a grupos independientes de especialistas en política y abogados provenientes de todo el espectro ideológico, quienes elaboran reportes y recomendaciones, basados en consensos bipartidistas para hacer valer la Constitución de Estados Unidos.

El Grupo de Trabajo sobre Tratamiento a Detenidos sigue este exitoso modelo. Está integrado por ex funcionarios de alto nivel con distinguidas carreras en la judicatura, el congreso, el servicio diplomático, la procuración de justicia, el ejército y otros sectores del poder ejecutivo. Igualmente, pertenecen a este Grupo reconocidos especialistas en derecho, medicina y ética. El Grupo de Trabajo incluye a conservadores y liberales, republicanos y demócratas. Más adelante se presentan los perfiles biográficos de sus once integrantes. El Grupo de Trabajo tuvo el encargo de dar a los estadounidenses un panorama amplio de lo que se conoce -y de lo que aún queda por conocerse- sobre el tratamiento, pasado y actual, a sospechosos de terrorismo detenidos por el gobierno de Estados Unidos durante las administraciones Clinton, Bush y Obama.

Este reporte es resultado de más de dos años de investigación, análisis y deliberaciones de los miembros del Grupo de Trabajo y su equipo. Está basado en un exhaustivo exámen de los expedientes abiertos al público y en entrevistas a más de 100 personas, incluyendo ex detenidos, militares, agentes de inteligencia, interrogadores y funcionarios que estuvieron a cargo del diseño de las políticas públicas. Hasta donde es de nuestro conocimiento, este reporte es el más completo que se haya publicado sobre el tratamiento que han recibido los detenidos a lo largo de varias administraciones y escenarios geográficos -Irak, Afganistán, Guantánamo y los llamados “sitios negros”.

The Constitution Project agradece a los miembros del Grupo de Trabajo su esfuerzo y dedicación al preparar este reporte. Todos y cada uno aportaron sus invaluable experiencias y reputación personal y profesional al elaborarlo. El público estadounidense tienen una deuda de gratitud con ellos.

The Constitution Project agradece también al equipo del Grupo de Trabajo que organizó y analizó el material que usted tiene en sus manos. Bajo el extraordinario liderazgo de su director ejecutivo, Neil A. Lewis, el equipo estuvo integrado por Ken A. Eiler, asesor legal; Jacob A. Gillig, administrador; Katherine Hawkins, investigadora; y Alka Pradhan, asesora legal. El equipo contó con la ayuda de Adam Clymer, asesor legal; Nino Guruli, investigador y los consultores en investigación David O'Brien y Rita Siemion. Participaron como voluntarios Annie Brinkmann; Jessica Kamish; Kathleen Liu; Bricann Peterson; Evan St. John y Michael Wit. En varios momentos del proceso de elaboración del reporte, Chales Martel fue director del equipo; Aram Roston colaboró como investigador y Chrystie Swinery como asesora legal.

Este reporte fue posible, en parte, por las aportaciones de The Atlantic Philanthropies Nathan Cummings Foundation; Open Society Foundations; Open Society Policy Center; Park Foundation; Proteus Fund; Rockefeller Brothers Fund y The Security & Rights Collaborative Rights Pooled Fund, iniciativa de Proteus Fund.

The Constitution Project agradece a los siguientes despachos de abogados la prestación de servicios pro bono y/o contribuciones en especie: Arnold & Porter LLP; Cravath, Swaine & Moore LLP; Holland & Knight LLP; Jenner & Block; King & Spalding; Lewis Baach PLLC; Manatt Phelps & Phillips LLP; Mayer Brown LLP; Milbank, Tweed; Hadley & McCloy, LLP; Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP; Steptoe & Johnson LLP; Wiley Rein LLP y Wilmer Cutler Pickering Hale & Dorr LLP. *The Constitution Project* también agradece la asesoría en comunicaciones, *pro bono*, de Dutko Grayling y ReThink Media.

Karol A. Keane, directora de Keane Design and Communications, estuvo a cargo del diseño y edición del reporte; Randy P. Auberbach realizó la edición de líneas y su concordancia con el índice, y Kreative Keystrokes desarrolló la página web que complementa a este reporte. Hannah White, coordinadora de comunicaciones de *The Constitution Project*, dirigió a este equipo.

Finalmente, *The Constitution Project* agradece a todas las personas y organizaciones entrevistadas, demasiado numerosas para nombrarlas individualmente, quienes compartieron sus experiencias, puntos de vista y frustraciones -formalmente e informalmente, para el record y fuera del record-, con los miembros del Grupo de Trabajo y su equipo. Sin sus contribuciones, este reporte no hubiera sido posible.

En la página web que acompaña a este reporte, www.detaineetaskforce.org se encuentra la versión electrónica e información de apoyo adicional.

El Grupo de Trabajo presenta conclusiones y recomendaciones específicas. Algunas podrían parecer obvias, pero otras sin lugar a dudas causarán controversia. Algunas pueden ser implementadas por la sola acción del ejecutivo, mientras que otras requieren actos del legislativo. Exhortamos a los funcionarios encargados de diseñar políticas públicas dar atención inmediata a este reporte y sus recomendaciones.

Virginia E. Sloan
Presidenta, *The Constitution Project*
Abril 16, 2013

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSTITUTION PROJECT SOBRE TRATAMIENTO A DETENIDOS

Asa Hutchinson (Copresidente)

Asa Hutchinson es socio principal de Asa Hutchinson Law Group en Rogers, Arkansas, despacho especializado en la defensa de delitos de cuello blanco, litigio, controles internacionales de exportaciones y sanciones, relaciones corporativas internacionales, seguridad nacional e investigaciones sobre el cumplimiento de empresas con leyes extranjeras. De 2003 a 2005, en la administración del Presidente George W. Bush, se desempeñó como Subsecretario de Seguridad Fronteriza y Transportes del Departamento de Seguridad Interna (*Department of Homeland Security*), supervisando a más de 110,00 empleados federales de agencias como la Administración de Seguridad en Transportes (*Transportation Security Administration*), Aduanas y Protección Fronteriza (*Custom and Border Protection*), Procuraduría Migratoria y Aduanera (*Immigration and Customs Enforcement*), y el Centro de Entrenamiento de Procuración de Justicia Federal (*Federal Law Enforcement Training Center*). De 2001 a 2003, fue administrador de la Administración de Procuración contra el Narcotráfico (*Drug Enforcement Administration*).

Antes de unirse a la administración Bush, el señor Hutchinson fue diputado por el partido republicano por el Tercer Distrito de Arkansas, ganando su primera elección en 1996. Así mismo, participó en el Comité Judicial de la Cámara de Diputados (*House Judiciary Committee*) y en el Comité Selecto de Inteligencia de la Cámara de Diputados (*House Select Committee on Intelligence*).

En 1982, fue nombrado procurador general de Estados Unidos por el presidente Ronald Reagan, siendo el fiscal más joven jamás nombrado. Asa Hutchinson es abogado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Arkansas.

James R. Jones (Copresidente)

James R. Jones actualmente socio de Manatt, Phelps & Phillips, LLP, fue nombrado embajador de Estados Unidos en México (1993-1997), cargo en el que tuvo una destacada participación en la crisis económica mexicana, la aprobación e implementación del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (*NAFTA*) y el desarrollo de nuevos esfuerzos de cooperación para combatir el narcotráfico. Asimismo, asesoró a personas de negocios estadounidenses en sus empresas comerciales en México.

Como miembro del partido demócrata fue diputado federal por Oklahoma de 1973 a 1987, desempeñándose por cuatro años como presidente del Comité de Presupuesto de la Cámara de Diputados (*House Budget Committee*) y como miembro del Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Diputados (*House Ways and Means Committee*) donde participó activamente en asuntos

hacendarios, comercio exterior y políticas de seguridad social y salud. El embajador Jones tenía solo veintiocho años cuando el presidente Lyndon Johnson lo nombró Secretario de Nombramientos (*Appointments Secretary*), posición equivalente a la de Coordinador de Asesores de la Casa Blanca (*White House Chief of Staff*), la persona más joven en la historia de esa institución en ocupar este puesto.

A lo largo de su carrera, ha sido presidente de Warnaco International, desempeñándose también como presidente y CEO de la Bolsa de Valores de Estados Unidos (*American Stock Exchange*) con sede en Nueva York, de 1989 a 1998. Es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, generación 1964.

Talbot “Sandy” D’Alemberte

De 1991 a 1992, fue presidente de la Barra de Abogados de Estados Unidos (*American Bar Association*). En 1993, fue nombrado presidente de la Universidad Estatal de Florida sirviendo con ese carácter hasta enero de 2003. Anteriormente, de 1984 a 1989, ocupó el cargo de director de la Facultad de Derecho de Universidad Estatal de Florida

El señor D’Alemberte, miembro del Instituto de Derecho de Estados Unidos (*American Law Institute*), se desempeñó de 1982 a 1984 como presidente de la Sociedad de la Judicatura de Estados Unidos (*American Judicature Society*). Ha ganado numerosos premios nacionales por sus contribuciones a la profesión legal. Autor de “The Florida Constitution”, el señor D’Alemberte fue miembro de la Cámara de Diputados de Florida de 1966 a 1972.

Actualmente es socio de D’Alemberte & Palmer, despacho ubicado en Tallahassee especializado en apelaciones. El señor D’Alemberte continúa su labor docente como miembro de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Florida. Participa como miembro activo de muchos comités y consejos de administración asesorando en temas legales y de educación avanzada. El señor D’Alemberte se graduó con honores de abogado de la Universidad de Florida en 1962, y ha recibido nueve grados honorarios.

Richard A. Epstein

Richard A. Epstein inauguró la cátedra de derecho Laurence A. Tisch de la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York. Desde 2000, es investigador de la cátedra Peter and Kristin Bedford del Hoover Institute. Es también profesor emérito de derecho de la cátedra James Parker Hall e investigador de la Universidad de Chicago, de la cual ha sido docente desde 1972. De 1968 a 1972, antes de unirse a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago, fue maestro de derecho en la Universidad de Carolina del Sur.

El señor Epstein ha publicado numerosos libros y artículos sobre una amplia gama de temas legales e interdisciplinarios. Ha impartido cursos de derecho administrativo, procesal civil, derecho constitucional y derecho penal, entre muchos otros. De 1981 a 1991, colaboró como editor de la Revista de Estudios Legales (*Journal of Legal Studies*) de 1981 a 1991, y de 1991 a 2001 con la

Revista de Derecho y Economía (*Journal of Law and Economics*). De 2001 a 2010 fue director del programa John M. Olin sobre derecho y economía de la Universidad de Chicago.

Desde 1985, es miembro de la Academia de Artes y Ciencias de Estados Unidos (*American Academy of Arts and Sciences*) y desde 1983, es investigador del Centro para la Medicina Ética (*Center for Clinical Medical Ethics*) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chicago. En 2003, se graduó de abogado por la Universidad de Ghent.

David P. Gushee

David P. Gushee es profesor universitario distinguido de ética cristiana y director del Centro de Teología y Vida Pública (*Center for Theology and Public Life*) de la Universidad Mercer. Es parte del cuerpo docente de la Escuela de Teología McAfee e imparte clases sobre su especialidad, ética cristiana, en la Universidad Mercer. En su carácter de director del Centro para la Teología y Vida Pública, organiza conferencias y cursos para mejorar la calidad del análisis sobre los principales temas comunes a la teología, la ética y las políticas públicas. Gushee se incorporó a la Universidad Mercer en 2007, y en los últimos once años ha colaborado con Union University, siendo su cargo más reciente el de profesor de filosofía moral de la cátedra Gravez.

El doctor Gushee ha publicado quince libros, más de cuatro sobre desarrollo, así como cientos de ensayos, colaboraciones en capítulos de libros, reseñas y artículos de opinión. Es columnista del Huffington Post, colaborador en la editorial del Christianity Today, y mantiene una activa presencia en las redes sociales. Actualmente, colabora en el consejo de directores de la Sociedad de Ética Cristiana (*Society of Christian Ethics*), su principal asociación profesional, y con el Comité del Holocausto del Museo para la Conmemoración del Holocausto de Estados Unidos (*United States Holocaust Memorial Museum*) en donde también ha impartido seminarios.

En 1984, obtuvo el grado de licenciatura en arte por el Colegio William and Mary; en 1987, maestría en temas relativos a la divinidad (*Master of Divinity*) por el Seminario Teológico Bautista del Sur (*Southern Baptist Theological Seminary*); en 1990, maestría en filosofía y en 1993, doctorado en filosofía y ética cristiana por el Seminario Teológico de la Unión (*Union Theological Seminary*) en Nueva York.

Azizah Y. al-Hibri

La doctora Azizah Y. al Hibri es profesora emérita de la Facultad de Derecho T.C. Williams de la Universidad de Richmond. de 1992 hasta su retiro en 2012, formó parte del cuerpo docente de dicha facultad. Fue fundadora de la publicación “Hypatia: a Journal of Feminist Philosophy” y la fundadora y presidenta de la organización KARAMAH: Abogadas Musulmanas pro Derechos Humanos (*KARAMAH: Muslim Women Lawyers for Human Rights*).

En las últimas dos décadas, la señora al-Hibri ha escrito ampliamente sobre los derechos de las mujeres musulmanas; islám y democracia, y los derechos humanos en el islám. Ha colaborado

con diversas publicaciones jurídicas y es autora de varios capítulos de libros. La señora al-Hibri también ha viajado por varios países del mundo árabe en apoyo de los derechos de las mujeres musulmanas. Ha sostenido reuniones en catorce países con líderes religiosos, políticos; grupos feministas y académicos para analizar el papel de las mujeres en el mundo musulmán.

En 2011, Azizah al-Hibri fue nombrada por el presidente Obama como comisionada de la Comisión sobre Libertad Religiosa Internacional de Estados Unidos (*U.S. Commission on International Religious Freedom*). Recibió en 2007 el premio a la Primera Libertad de Virginia (Virginia First Freedom Award) del Consejo de las Américas para la Primera Libertad; en 2009, el premio Logro de una Vida (*Lifetime Achievement Award*) otorgado por la Revista de Derecho y Religión (*Journal of Law and Religion*) y en 2006, la medalla en reconocimiento a la doctora Betty Shabazz (*Dr. Betty Shabazz Recognition Award*), presentado por las Mujeres en el Islam (*Women in Islam*). En 1975, obtuvo el grado de doctorada en filosofía por la Universidad de Pensilvania en 1975 y en 1985, la licenciatura en la Escuela de Derecho por la Universidad de Pensilvania. En 2001, fue nombrada investigadora Fullbright (*Fullbright Scholar*).

David R. Irvine

David Irvine practica la abogacía en Slat Lake City, estado por el cual fue diputado por el partido republicano, tras retirarse del ejército como general brigadier.

En 1962, se enlistó en las fuerzas de reserva de Estados Unidos (*U.S. Army Reserve*), y en 1967 le fue asignada una comisión como agente de inteligencia estratégica. Ha mantenido por dieciocho años un nombramiento como profesor de asignatura en la Sexta Escuela de Inteligencia del Ejército de Estados Unidos (*Sixth U.S. Army Intelligence School*), impartiendo cursos sobre interrogatorios a prisioneros de guerra y derecho militar. Fue comandante adjunto del 96º Comando Regional de Reacción Rápida (*96º Regional Readiness Command*). Por cuatro períodos fue miembro de la Cámara de Diputados de Utah.

Claudia Kennedy

Claudia J. Kennedy fue la primera mujer en obtener el rango de general de tres estrellas en el ejército de Estados Unidos. A finales de los años sesentas, inició su carrera en el Cuerpo de Mujeres Militares (*Women's Army Corps*) concluyéndola con el cargo de coordinadora de asesores adjunta de la Inteligencia del Ejército (Army Intelligence) de 1997 a 2000. Supervisó políticas y operaciones relacionadas con 45,000 efectivos adscritos en distintos países del mundo con un presupuesto de cerca de un billón de dólares.

Durante su carrera militar, la generala Kennedy recibió honores y reconocimientos, incluyendo la Medalla Nacional por Servicios de Inteligencia Distinguidos (*National Intelligence Distinguished Service Medal*), la Medalla por Servicios Distinguidos al Ejército (*Army Distinguished Service Medal*), cuatro Méritos de Legión (*Legions of Merit*), otorgados por “conducta excepcionalmente meritoria en el cumplimiento de destacados servicios y logros”.

La generala Kennedy, es presidenta del Comité Consultivo del Departamento de Defensa sobre Mujeres en Servicio (*Defense Advisory Committee on Women in the Services*). Ha realizado trabajos de consultoría para Essex Corporation y para Walmart, Inc. Igualmente, ha sido invitada como experta en temas militares por NBC y CNN, y ha participado en los programas Larry King Live, Aaron Brown, Wolf Blitzer y Good Morning America en ABC, entre otros. Claudia Kennedy estudio licenciatura en filosofía en Rhodes College.

Thomas R. Pickering

Thomas R. Pickering es vicepresidente de Hills & Company, despacho de consultoría internacional que presta a empresas estadounidenses servicios de inversión, comercio y evaluación de riesgos en el extranjero, particularmente en mercados de economías emergentes. Hasta 2006, fue vicepresidente de Relaciones Internacionales de Boeing.

De 1997 a 2001, ocupó el cargo de subsecretario para asuntos políticos del Departamento de Estado de Estados Unidos. De 1989 a 1992, fue embajador y representante permanente ante las Naciones Unidas. En más de cuatro décadas de carrera diplomática, se desempeñó como embajador de Estados Unidos ante la Federación Rusa, India, Israel, El Salvador, Nigeria y el Reino Hashemita de Jordania. Thomas Pickering también ocupó cargos en Zanzibar y Dar es Salaam, Tanzania. De 1973 a 1974, fue secretario ejecutivo del Departamento de Estado y asesor especial de los Secretarios William P. Rogers y Henry A. Kissinger de 1973 a 1974. Entre 1959 y 1961, ocupó cargos en el Buró de Inteligencia e Investigación (*Bureau of Intelligence and Research*) del Departamento de Estado; en la Agencia de Control de Armas y Desarme (*Arms Control and Disarmament Agency*), y de 1962 a 1964, en Ginebra, fue asesor político de la delegación de Estados Unidos ante la Conferencia sobre Desarme. Llegó a obtener el rango de embajador de carrera, el más alto dentro del servicio diplomático de Estados Unidos. Recientemente, colaboró en la coordinación de un panel independiente del Departamento de Estado a cargo de investigar los ataques a la embajada de Estados Unidos en Benghazi.

De 1956 a 1959, Thomas Pickering estuvo en el servicio activo de la marina de Estados Unidos y más tarde continuó en reserva. con el rango de capitán de corbeta. Obtuvo el grado de maestría en la Escuela Fletcher de Derecho y Diplomacia de la Universidad Tufts. En 1956, al graduarse, le fue otorgada la beca Fullbright para estudiar una segunda maestría en la Universidad de Melbourne, Australia. El embajador Pickering ha recibido doce grados honorarios.

William S. Sessions

William S. Sessions fue Director del Buró Federal de Investigación (Federal Bureau of Investigation-FBI) bajo las administraciones de tres presidentes de Estados Unidos. Durante sus gestiones, modernizó al FBI al implementar el uso forense de pruebas de ADN y el Sistema de Identificación Automatizado Integrado de Huellas Dactilares (*Integrated Automated Fingerprint Identification System*). Igualmente, durante sus gestiones aumentó el reclutamiento del FBI a mujeres

y minorías e inició el programa “Los ganadores no consumen drogas” (*Winners don't use drugs*) para combatir el uso de estupefacientes entre los jóvenes.

Antes de ingresar al FBI, el señor Sessions presidió la Corte de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oeste de Texas, donde se desempeñó previamente como fiscal federal. También fue miembro del Consejo del Centro Federal de la Judicatura (*Federal Judicial Center*) en Washington, DC, y de varios comités de la Barra de Abogados de Texas, y presidente del Subcomité de Automatización de la Conferencia Judicial de Estados Unidos (*Judicial Conference of the United States*).

El señor Sessions es socio del despacho Holland & Knight en Washington, DC. Recibió el premio Chesterfield Smith en 2009, el reconocimiento más importante que otorga dicho despacho a sus socios. Sessions fue árbitro y mediador de la Asociación de Arbitraje de Estados Unidos (*American Arbitration Association*), del Centro Internacional de Resolución de Controversias (*International Center For Dispute Resolution*), del Instituto CPR de Solución de Controversias (*CPR Institute of Dispute Resolution*) y de la red FedNet, para el arbitraje y la mediación de controversias de ex jueces federales.

El señor Sessions es abogado por la Escuela de Derecho de la Universidad Baylor. En 2009, fue distinguido junto con otros cinco abogados como Texano Destacado con 30 Años de Experiencia Legal, por la Fundación de la Barra de Texas.

Gerald E. Thomson

El doctor Thomson es profesor emérito de medicina de la cátedra Lambert and Sonneborn de la Universidad de Columbia. Al concluir sus estudios de postgrado en el Hospital Central del Condado de Kings de la Universidad del Estado de Nueva York, el doctor Thomson permaneció como miembro de la facultad y dirigió una de las primeras unidades de atención en Estados Unidos especializada en pacientes con hígado artificial, en etapas terminales de insuficiencia renal. Se incorporó a la facultad de la Universidad de Columbia en 1970, y de 1970 a 1985 fue director de medicina en el Hospital Central de Harlem, afiliado a dicha Universidad. De 1985 a 1990, ocupó el puesto de vicepresidente ejecutivo y coordinador de asesores del Centro Médico de la Universidad de Columbia, y de 1990 a 2003 se desempeñó como Rector Asociado Senior. El doctor Thomson ha sido integrante de varios comités de los Institutos Nacionales de Salud (*National Institutes of Health*) y otras agencias sobre temas de hipertensión, enfermedades renales en etapas terminales, enfermedades cardiovasculares, hospitales públicos, minorías y servicios médicos, derechos humanos y acceso a la salud. El doctor Thomson recibió en 2002 el Premio de Docencia Destacada (*President's Award for Outstanding Teaching*) otorgado por el presidente de la Universidad de Columbia.

El doctor Thomson es miembro del Instituto de Medicina de las Academias Nacionales (*National Academies*) y fue presidente de un comité del Instituto de Medicina que en 2006 publicó un reporte sobre el Plan de Investigación Estratégica de la Salud de Minorías y Disparidades Médicas de los Institutos Nacionales de Salud (*National Institutes of Health Strategic Research Plan on*

Minority Health and Health Disparities). El doctor Thomson ha presidido el Consejo de Medicina Interna de Estados Unidos (*American Board of Internal Medicine*) y el Colegio de Doctores en Medicina de Estados Unidos (*American College of Physicians*).

Equipo del Grupo de Trabajo

Neil A. Lewis, Director Ejecutivo

Kent A. Eiler, Asesor Legal

Jacob A. Gillig, Administrador

Katherine Hawkins, Investigadora

Aika Pradham, Asesora Legal

Las biografías de los integrantes del equipo se encuentran en www.detaineeatmenttaskforce.org

Declaración del Grupo de Trabajo

Este reporte del Grupo de Trabajo del *Constitution Project* sobre Tratamiento a Detenidos es el resultado de casi dos años de intensos estudios, investigaciones y deliberaciones.

El proyecto fue llevado a cabo bajo la premisa de que era importante contar un análisis veraz sobre el tratamiento que las fuerzas de Estados Unidos dieron a personas bajo su custodia, mientras la nación se movilizaba para hacer frente a las amenazas terroristas mundiales.

Los acontecimientos examinados en este reporte no tienen precedente en la historia de Estados Unidos. Cabe poca duda que, en conflictos anteriores, algunos miembros del personal de Estados Unidos cometieron actos brutales contra los prisioneros, como lo han hecho a lo largo de la historia ejércitos y gobiernos.

Sin embargo, no hay constancia que antes del 11 de septiembre de 2001 hubo debates tan profundos y detallados relacionados directamente con el presidente y sus principales asesores sobre la conveniencia, idoneidad y legalidad de infligir dolor y sufrimiento a algunos de los detenidos bajo custodia de Estados Unidos.

A pesar de esta excepcional característica, la administración Obama declinó incluir en su política sobre detenidos, elaborar o encargar la elaboración de un estudio oficial sobre lo acontecido, señalando que sería infructuoso “ver hacia atrás” más que hacia adelante.

En el congreso, el senador Patrick J. Leahy de Vermont presentó una iniciativa de ley que establecía una “Comisión de la Verdad” para analizar el comportamiento de Estados Unidos en los años siguientes a los ataques del 11 de septiembre. La idea, llevada a cabo con éxito en Sudáfrica, Guatemala y muchos otros países, se basa en el reconocimiento de la gran importancia para la nación en tener un recuento exacto de su historia, especialmente después de un extraordinario período de crisis. Sin embargo, el congreso mostró poca disposición para remover el pasado, tal y como lo hizo la Casa Blanca.

Estas reacciones desalentaron a quienes consideran que una democracia como Estados Unidos debe explicar a sus nacionales lo que se cometió en su nombre, exceptuando las entendibles y válidas limitaciones derivadas de la seguridad nacional.

Este reporte parte de la base que todas las sociedades se comportan de manera diferente en circunstancias difíciles. En tiempos difíciles se pueden tomar acciones que entran en conflicto con la esencia y valores sociales. En la historia de Estados Unidos ha habido este tipo de episodios, como el internamiento de estadounidenses de ascendencia japonesa durante la Segunda Guerra Mundial. En ese momento, el internamiento fue percibido favorablemente por buena parte de la sociedad pero años más tarde, es visto de otra manera. Una conducta entendible y justificable puede convertirse en un caso de arrepentimiento histórico.

Los miembros del Grupo de Trabajo consideran que contar con un panorama amplio de lo que ocurrió durante este período de seria amenaza -y la voluntad de reconocer los errores-, fortalece a la nación y proporciona herramientas para enfrentar de la mejor manera próximas crisis. No contar con un estudio sobre lo ocurrido, disminuye la capacidad de Estados Unidos de reclamar su lugar como ejemplo a seguir en un estado de derecho.

The Constitution Project, organización apartidista de interés público dedicada a salvaguardar los principios del estado de derecho, tomó acciones ante la falta de iniciativas gubernamentales. Reunió a un Grupo de Trabajo integrado por ex funcionarios del más alto nivel y amplia experiencia en la judicatura, el congreso, el servicio diplomático, la procuración de justicia, el ejército y otras dependencias del poder ejecutivo. Reconocidos especialistas en derecho, medicina y ética se sumaron al Grupo para contribuir al análisis serio e imparcial sobre cómo se deciden e implementan las políticas de detención.

El Grupo de Trabajo incluyó a demócratas y republicanos; conservadores y liberales; personas con experiencia y pulso en temas de seguridad nacional y conocedores de los límites, marcados por la tradición y por el derecho, a los que debe someterse la autoridad gubernamental. Los miembros del Grupo de Trabajo enriquecieron el proyecto presentando colectivamente un análisis sobre cómo el gobierno toma decisiones.

A pesar de que este reporte cubre acciones llevadas a cabo durante tres diferentes administraciones, comenzando con la del presidente Bill Clinton y terminando con la del presidente Barack Obama, buena parte del estudio se centra en hechos ocurridos en la administración del presidente George W. Bush. Esto es así debido a que los ataques del 11 de septiembre de 2001 ocurrieron durante su gestión, teniendo la presión de reaccionar rápida y decididamente.

Si bien este reporte trata sobre acciones en gran parte ocurridas durante la administración Bush en respuesta a los ataques del 11 de septiembre de 2001, la investigación del Grupo de Trabajo no fue una iniciativa partidista; sus conclusiones no pretenden ser más que un esfuerzo por explicar lo que ocurrió en varios niveles del qué hacer político de Estados Unidos.

No podemos saber cuál hubiera sido la reacción a los ataques de 2001 de haber habido una administración demócrata. Lo que sí es un hecho es que uno de los controvertidos procedimientos que examina este reporte -captura y entrega de sospechosos de terrorismo a gobiernos extranjeros que han torturado prisioneros bajo su custodia- empezó a ponerse en práctica en la administración Clinton, mucho antes de los ataques.

Cualquier esfuerzo por entender cómo de manera extraordinaria, se aprobó tratar con dureza a los detenidos debe empezar por reconocer el clima de nerviosismo que siguió a los ataques del 11 de septiembre Estados Unidos. Las preocupaciones de los estadounidenses y sus líderes se centraron en la posibilidad de futuros atentados, cometidos por individuos que ya habían sido capaces de causar estragos en Nueva York y Washington. Los problemas teóricos sobre un poder

ejecutivo sin contrapeso no eran la prioridad inmediata para la mayoría de los estadounidenses, dentro y fuera del gobierno.

Estas intensas preocupaciones fueron avivadas por las alertas de ataques con antrax, ocurridas en los meses siguientes al 11 de septiembre.

Phillip D. Zelikow, historiador de la Universidad de Virginia, abogado del Departamento de Estado durante la administración Bush y director ejecutivo de la Comisión del 11 de septiembre, señaló que luego del trauma nacional por los ataques, “los funcionarios trataron de hacer todo lo que se les ocurriera, improvisando frenéticamente, cometiendo muchos errores mientras hacían algunas cosas bien”.

Estos funcionarios fueron guiados por una simple y apremiante orden presidencial, en sí misma válida pero que pudo haber afectado la manera como las decisiones fueron tomadas. La orden del presidente Bush era hacer todo lo que fuera necesario para prevenir otro ataque.

Los miembros del Grupo de Trabajo consideran que, en general, los funcionarios que participaron en la toma de decisiones pudieron haber contribuido a que se presentaran abusos perjudicando la posición de Estados Unidos. No obstante, lo hicieron convencidos de que las medidas tomadas eran las mejores para proteger a sus conciudadanos.

Los miembros del Grupo de Trabajo también consideran que a pesar de las buenas intenciones, estos funcionarios no deben quedar exentos de velar por el cumplimiento de los tratados y leyes en vigor. En tiempos de crisis, es especialmente importante hacer valer los estándares mínimos de respeto a los derechos humanos contenidos en códigos legales y morales.

Por otra parte, no deja de resultar alentador que cuando se implementaron políticas mal orientadas, con una excesiva carga emocional, hubo un grupo de funcionarios que mostró oposición, sin ser escuchados.

Tal vez la conclusión más importante del Grupo de Trabajo es que, indiscutiblemente, Estados Unidos cometió actos de tortura.

Esta conclusión, presentada sin ninguna salvedad, no se basa en un enfoque sustentado en impresiones sobre el tema. Ningún miembro del Grupo de Trabajo llegó a esta conclusión considerando que las técnicas empleadas “les parecen ser de tortura”, o “podrían verse como tortura”.

Por el contrario, esta conclusión está basada en un detallado análisis de lo que constituye tortura en varios contextos, principalmente histórico y legal. El Grupo de Trabajo examinó casos judiciales en los cuales la tortura pareció haber ocurrido dentro y fuera de Estados Unidos, y en instancias en las que Estados Unidos ha sido acusado de torturar, tal y como otros gobiernos acusan a Estados Unidos. Estados Unidos no puede señalar que un gobierno sigue prácticas de tortura sin admitir que también ha adoptado prácticas similares, si no idénticas.

La conclusión de que Estados Unidos cometió actos de tortura se basa en un detallado memorando legal, anexo a este reporte. Ocurrieron actos de tortura en muchos casos, a lo largo y ancho de varios escenarios. Igualmente, la conclusión que nos ocupa no se reduce ni se subordina a los casos de tres detenidos por la CIA, en los cuales los altos mandos autorizaron la aplicación de una técnica de simulacro de asfixia, conocida en inglés como “waterboarding.”

La pregunta sobre si las fuerzas y agentes estadounidenses cometieron actos de tortura se complica por la existencia de dos bandos en el debate público. La discusión se ha intensificado por el trabajo de periodistas, entrenados y habituados a dar cuenta de las posturas de cada grupo sin hacer juicios de valor. El público percibe simplemente que no hay bando bueno ante dos puntos de vistas igualmente defendibles sobre el mismo tema, avalados por individuos con inmejorable reputación. La situación se complica aún más por quienes insisten que Estados Unidos no cometió actos de tortura, entre los que se encuentran personajes que ocuparon los niveles más altos de gobierno, incluyendo al vicepresidente Dick Cheney.

A pesar de lo anterior, el Grupo de Trabajo fue más allá de este debate.

Los miembros del Grupo de Trabajo, provenientes de un amplio espectro político, creen que no es sostenible que Estados Unidos no haya realizado actos de tortura y que muchas de las técnicas usadas no pueden definirse como algo que no llegó a ser tortura.

La segunda conclusión importante del Grupo de Trabajo es que altos funcionarios estadounidenses tienen algo de responsabilidad en permitir la tortura y contribuir a que su uso se extendiera.

Las pruebas que sustentan esta conclusión sobre los responsables de actos de tortura se encuentran a lo largo del reporte, quedando condensadas en un detallado memorando que muestra la amplia responsabilidad por actos de tortura de líderes civiles y militares. [Ver Apéndice 2]. El elemento más importante de tal responsabilidad fue declarar que las Convenciones de Ginebra, importante instrumento que asegura tratamiento humanitario en tiempos de guerra, no eran aplicables a los cautivos en Guantánamo, pertenecientes a Al Qaeda y al Talibán. Igualmente, es de destacarse que la administración nunca especificó que reglas debían aplicarse en lugar de las Convenciones.

Otro elemento importante fue la autorización del presidente Bush para que la CIA aplicara técnicas brutales a algunos de los detenidos

Por su parte, la CIA preparó sus instalaciones de detención e interrogatorio en diferentes lugares de Afganistán, y los aún más secretos “sitios negros” en Tailandia, Polonia, Rumania y Lituania, donde se interrogaba a los prisioneros que pudieran proporcionar información valiosa.

La consecuencia de las acciones y declaraciones de estos funcionarios es ahora clara: muchas tropas creyeron que debían tratar con más dureza a los prisioneros. A fines de 2002, en la Base

Aérea de Bagram en Afganistán, los interrogatorios normalmente empezaban privando a los detenidos de sueño, suspendiéndolos del techo. Más tarde, el secretario de defensa Donald Rumsfeld aprobó técnicas de interrogatorio en Guantánamo que incluían privación del sueño, posiciones de estrés, desnudos, privación sensorial y amenaza con perros. Muchas de estas técnicas fueron usadas más tarde en Irak.

Gran parte de la torura que ocurrió en Guantánamo, Afganistán e Irak nunca fue explícitamente autorizada. Sí fueron autorizadas técnicas de la CIA que dejaban a un lado las reglas tradicionales y legales de protección a los cautivos. Como dijeron los almirantes de marina Chalres Krulak y Joseph Hoar, indicaron al Grupo de Trabajo que “el grado de “discrecionalidad” sobre tortura que tiene la cúspide, caé en cascada, como una piedra en la cadena de mando, y lo que antes era la excepción se convirtió en regla”.

La amplitud del reporte abarca gran cantidad de información, análisis y sucesos. Geográficamente, mucha de la actividad ocurrió en tres lugares fuera del territorio continental de Estados Unidos, dos de ellos en zona de guerra. El equipo del Grupo de Trabajo recabó información en tres lugares: Irak, Afganistán y la Bahía de Guantánamo, Cuba. Los miembros del Grupo de Trabajo estuvieron directamente involucrados en algunos momentos de la fase de acopio de información, viajando al extranjero para reunirse con ex detenidos y funcionarios de otros países para abordar el programa entregas de Estados Unidos.

Toda vez que el Grupo de Trabajo no es gubernamental y no tiene autoridad conferida por ley, la investigación procedió sin la capacidad de girar citatorios y sin poder obligar al gobierno a proporcionar información clasificada.

A pesar de lo anterior, el Grupo de Trabajo analizó una gran cantidad de información desclasificada y sus miembros realizaron entrevistas a docenas de personas en los últimos meses. El paso del tiempo probablemente causó que algunas personas estuvieran más dispuestas a hablar con franqueza sobre los acontecimientos.

El Grupo de Trabajo y su equipo también analizaron un enorme número de reportes sobre la materia preparados por el gobierno, medios de comunicación, investigadores independientes y organizaciones no gubernamentales, algunas con más credibilidad que otras. El Grupo de Trabajo intentó evaluar dentro de lo posible la veracidad de muchas versiones de trato brutal. Por ejemplo, versiones de ex detenidos, reportadas con anterioridad o durante las entrevistas con el equipo del Grupo de Trabajo, eran contrastadas ya fuera con versiones de interrogadores y guardias, que ahora hablan más abiertamente sobre lo sucedido, o bien con reportes provenientes de fuentes con credibilidad, como los proporcionados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité de Servicios Armados del Senado, los cuales tuvieron acceso a información confidencial, no disponible al público.

Los arquitectos de los regímenes de detenciones e interrogatorios solicitaron el apoyo determinante de especialistas médicos y legales. Tal apoyo implicó profundos debates de ética profesional, de los cuales este reporte da cuenta.

Además de los aspectos éticos, hubo errores importantes, casi elementales, cometidos por asesores médicos y legales del más alto nivel.

En el campo médico, los funcionarios encargados de diseñar políticas aceptaron gustosos una propuesta presentada por un pequeño grupo de psicólogos conductistas que usaron el programa Supervivencia, Evasión, Resistencia y Escape (SERE) como fundamento para aplicar un régimen de duros interrogatorios a personas capturadas en la nueva guerra contra el terrorismo.

El uso del programa SERE fue un ejemplo de las deficiencias en la toma de decisiones en varios niveles, con serias consecuencias. El programa SERE fue desarrollado para entrenar a las tropas estadounidenses a resistir técnicas de interrogatorio usadas para extraer confesiones falsas de pilotos durante la Guerra de Corea. Los promotores del programa SERE no tenían experiencia en interrogatorios a prisioneros, ni la habilidad de extraer información veraz y útil.

Con posterioridad a los ataques, abogados del Departamento de Justicia prepararon una guía legal que daba margen a permitir tratos equiparables a la tortura. Para sortear el conjunto de leyes y tratados que prohíben y previenen la tortura, los abogados hicieron nuevas y acrobáticas interpretaciones que permitían el mal trato a prisioneros.

Los primeros memoranda definieron restrictivamente a la tortura causando agudas críticas una vez que salieron a la luz. Los abogados del gobierno que sucedieron a los redactores de los memoranda, los revocarían más tarde. Aún y cuando los primeros memoranda fueron invalidados, aún quedan como mancha a la imagen de Estados Unidos la definición que daban de tortura, como actos que causaran fallas a los órganos de los detenidos. Este conjunto de memoranda podría potencialmente ser usado por regímenes represivos que busquen justificar sus propios actos de tortura.

Las primeras opiniones tanto de abogados y de psicólogos que asesoraban sobre cómo manipular las declaraciones de detenidos durante los interrogatorios, tienen en común que decían a los funcionarios públicos, lo que querían oír. Toda información o argumento que contraviniera la opinión de los asesores fue ignorada, minimizada o suprimida.

El reporte del Grupo de Trabajo incluye nuevos detalles de impactantes relatos, presentados por primera vez por Human Rights Watch, sobre cómo algunas autoridades estadounidenses usaron la maquinaria de “la guerra contra el terrorismo” para someter a malos tratos a un grupo de islamistas libios, opositores al régimen de Muammar el-Gaddafi, en un esfuerzo de quedar en buenos términos con el dictador. Este grupo de libios se convirtió más tarde en aliado de la OTAN para derrocar a el-Gaddafi.

El equipo del Grupo de Trabajo también tuvo conocimiento que algunos procesos de evaluación para la liberación de prisioneros en Afganistán no eran tan independientes como fueron presentados. En algunos casos, las decisiones de los órganos de revisión, fueron reexaminadas por

una dependencia del Pentágono que a menudo consultaba a miembros del congreso sobre la liberación de prisioneros en Bagram.

Pueden distinguirse algunos temas históricos haciendo a un lado el estudio de las políticas de detención. El primero es la interrelación de los contrapesos del sistema estadounidense, en el que los tres poderes de gobierno responden a una crisis con distintas velocidades. Después de los ataques del 11 de septiembre, la responsabilidad inmediata de tomar acciones correspondió, como debía ser, al poder ejecutivo que tenía control directo de la enorme maquinaria gubernamental. La maquinaria comprendía no solo al poderoso ejército de Estados Unidos, si no también al presidente como la personificación del liderazgo del país y a los funcionarios que traducirían la ira y el dolor de la nación en una respuesta meditada.

En los años siguientes a 2001, las otras ramas del gobierno tuvieron poco impacto sobre las políticas puestas en marcha por la administración Bush. La judicatura, la “rama menos peligrosa” como observó Alexander Hamilton en los “Documentos Federalistas”, está diseñada para tener una participación más reflexiva. Constitucionalmente, los tribunales no pueden pronunciarse sobre políticas en tanto no les sea sometido un “caso o controversia” sobre el cual tendrán que dictar sentencia. En consecuencia, en los primeros años siguientes al 11 de septiembre, el poder ejecutivo fue básicamente libre de decidir sus acciones sobre el trato a detenidos.

Esta situación cambiará cuando iniciaron las demandas judiciales relacionadas con las políticas de detención de Estados Unidos. Unos cuantos jueces se opusieron a las acciones de la administración. Estos casos en última instancia fueron analizados por la Suprema Corte, la cual desestimó algunas de las premisas básicas de la administración al establecer su régimen de detenciones. Los funcionarios argumentaron que la Base Naval en Guantánamo, Cuba, estaba fuera de la jurisdicción legal de Estados Unidos. También sostuvieron que los prisioneros en Guantánamo no tenían derecho a una revisión judicial de sus casos (*habeas corpus*), esto es, solicitar la intervención de un juez para decidir si hubo o no razones suficientes para la detención. La Suprema Corte desechó estos dos argumentos de la administración.

No obstante, pronto fueron evidentes los límites de la autoridad judicial. Cuando varios jueces dictaron sentencias basados en sentencias de la Suprema Corte, tanto los tribunales como la administración obraron con cautela. Al estar a menudo en desacuerdo, los jueces y los funcionarios del ejecutivo parecieron estar conscientes de una potencial confrontación constitucional y buscaron evitar un conflicto abierto. Los tribunales, preocupados por la posibilidad de que su autoridad fuera desafiada, permitieron que la administración retrasara acciones. La administración, por su parte, con frecuencia se esforzó en presentar casos sin méritos, en ocasiones liberando a prisioneros sujetos a juicio, aún y cuando fueron presentados con anterioridad como detenidos de alta peligrosidad.

El Congreso resultó ser aún más lento que los tribunales para tomar cualquier acción que pudiera crear confrontación con la Casa Blanca. Esto cambiaría, sin embargo, con la elección del presidente Obama.

Las políticas de detención de la administración Bush a grandes rasgos pueden dividirse en dos diferentes períodos. El enfoque agresivo de los primeros años cambió notablemente en el período 2005-2006. Hubo muchas razones para esto, probablemente entre ellas el limitado rechazo de los tribunales.

Explicar de manera completa cómo la agresividad de las políticas de detención cambió en 2005-2006 requeriría examinar los cambios en la manera de pensar del presidente Bush, tarea difícil que va más allá de los alcances de este reporte. No obstante, al quedar al descubierto las atrocidades en Abu Ghraib en 2004 y las subsecuentes condenas en Estados Unidos y el extranjero, acompañadas de sentimientos de profunda pena entre los estadounidenses, quienes esperaban más de los hombres y mujeres que van a la guerra.

Conforme avanzaba la elaboración de este reporte fue evidente que las revelaciones sobre Abu Ghraib tuvieron un impacto enorme en las políticas. La repugnancia por lo que ahí ocurrió contribuyó a cambiar el rumbo en muchos frentes. Funcionarios que habían señalado la necesidad de tomar medidas extraordinarias para proteger a la nación, pronto vieron como los críticos de las tácticas duras tomaban la iniciativa. Los investigadores y miembros del Grupo de Trabajo consideran que el efecto de las revelaciones de Abu Ghraib fue determinante en la dirección de las políticas estadounidenses sobre tratamiento a detenidos.

El Grupo de Trabajo destaca que pudo haber otro impulso de cambio, cuya oportunidad se perdió. La oportunidad pudo surgir de un debate interno en los más altos niveles del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre qué tan agresiva esa organización debería ser con los funcionarios que diseñaban las políticas estadounidenses. El Comité Internacional de la Cruz Roja, por tradición, no revela públicamente lo que su personal llega a saber sobre detenciones. Sin embargo, algunos de sus directores estaban tan ofendidos por los descubrimientos de lo que pasaba en Guantánamo que comentaron que la organización tenía que ser más enérgica al confrontar al Departamento de Defensa. El reporte detalla por primera vez algunos de los debates dentro del Comité Internacional sobre este tema.

A pesar de haber tenido oportunidad, los directores del Comité Internacional de la Cruz Roja decidieron evitar confrontaciones.

Por otro lado, es de observarse que al llegar al poder, el presidente Obama prometió efectuar amplias reformas al régimen de detención. Sin embargo, esto no sería fácil. Una razón fue que cuando finalmente el congreso abordó el asunto, se resisitó. La oposición a los planes del presidente Obama fue en ocasiones bipartidista, principalmente por lo que respecta a las propuestas de cerrar Guantánamo y llevar a algunos de los detenidos a territorio estadounidense para ser juzgados. Muchos consideran que el presidente Obama y sus asesores no reaccionaron lo suficientemente rápido, dando lugar a la consolidación de un grupo opositor en el congreso.

Parte del objetivo de este reporte es el aprendizaje de errores para mejorar las políticas futuras de detención e interrogatorio. Al momento de su publicación, Estados Unidos continuaba con la

detención de individuos que considera peligrosos. Sin embargo, existen casos que ilustran cambios en el tratamiento a prisioneros, que se supone podrían aportar valiosa información.

Las fuerzas militares de Estados Unidos han aprendido de esta experiencia, han mejorado mucho sus procedimientos para monitorear cautivos y ya no se recurre en gran escala a técnicas coercitivas de interrogatorio. Igualmente importante, el régimen de captura y detención ha incorporado tecnologías, siendo suplantado en gran medida por el uso de artefactos aéreos no tripulados. Si supuestos líderes enemigos -blancos de gran valor- son muertos por estos artefactos no tripulados, el escabroso asunto de cómo llevar a cabo operaciones de detención e interrogatorio pierde importancia e incluso razón de ser.

La discusión sobre el uso de artefactos aéreos no tripulados por parte de Estados Unidos continuará sujeto a importantes debates. De hecho, fue recientemente tema de la novena maniobra obstruccionista más larga en la historia del congreso de Estados Unidos y en el futuro próximo es probablemente que no se eliminen completamente los métodos tradicionales en operaciones de combate contra el terrorismo y la insurgencia. Como hemos visto, cualquier situación de combate que implique la captura de prisioneros puede generar problemas derivados de sus detenciones e interrogatorios. Así, a finales de 2012, se creía que las fuerzas militares de Estados Unidos continuaban las detenciones dentro de las instalaciones de Bagram, Afganistán. Se estima que aproximadamente 100 nuevos prisioneros era llevados al mes, muchos apresados en redadas nocturnas por todo el país. Sin embargo, las entrevistas del equipo del Grupo de Trabajo con personas recientemente detenidas parecen mostrar un importante cambio en el tratamiento de los duros métodos usados en los primeros años del involucramiento de Estados Unidos en Afganistán.

Si bien este reporte fue elaborado con toda seriedad, no debe ser la última palabra sobre cómo ocurrieron las detenciones e interrogatorios.

Los miembros del Grupo de Trabajo consideran que hay todavía mucho que aprender,. Tal vez del renovado interés de los poderes ejecutivo y legislativo de Estados Unidos, surjan herramientas no estaban disponibles al realizar esta investigación, principalmente órdenes judiciales para obtener testimonios y la posibilidad de consultar materiales clasificados.

El Grupo de Trabajo desarrolló un buen número de recomendaciones para cambiar cómo Estados Unidos efectúa detenciones en el contexto de seguridad nacional. Estas recomendaciones se enumeran en este reporte en el entendido que la lista puede ser incompleta. Esperamos que los poderes ejecutivo y legislativo les den cuidadosa consideración.

RESUMEN DE CAPITULOS

1. Detenciones en Guantánamo

Poco después del 11 de septiembre, la Bahía de Guantánamo se convirtió en el escenario público más importante de muchas de las políticas de detención de Estados Unidos, desplegadas ante receptivas audiencias dentro y fuera del país. Una vez que Guantánamo llegó a ser la cárcel designada para sospechosos de terrorismo, empezó a tener muchos significados, simbólicos y reales.

Guantánamo fue el laboratorio más importante de las políticas gubernamentales para implementar técnicas de interrogatorio sumamente coercitivas, diseñadas para atormentar a detenidos esperando obtener información de inteligencia relevante y útil en el nuevo tipo de guerra en la que estaba Estados Unidos.

En Guantánamo tuvieron lugar importantes cambios en las políticas del gobierno, en su mayoría no anunciados, pasando de ser un centro de detención de personas para ser juzgadas a un centro de detención de interrogatorios.

Los esfuerzos de funcionarios de alto nivel para que las atrocidades del 11 de septiembre fueran vengadas consistían en juzgar sin dilación a terroristas en tribunales civiles o militares. Estos esfuerzos fueron silenciosamente reemplazados por un nuevo modelo. Los detenidos no serían llevados rápidamente ante algún tribunal sino que esperarían largo tiempo con el propósito de ser interrogados. La idea de considerar a los detenidos como un recurso de inteligencia contribuyó a que la rápida escalada de técnicas coercitivas fuera percibida como aceptable.

(El Coronel Lawrence Wilkerson comentó al Grupo de Trabajo que su superior, el secretario de estado Colin Powell, se preguntaba por qué muchos de los detenidos no podían ser simplemente trasladados a lugares en los que se garantizara su seguridad. El Coronel Wilkerson mencionó que el secretario Powell y él mismo, comprendieron que funcionarios de alto nivel querían retenerlos en custodia para no correr el riesgo de perder la oportunidad de interrogarlos y obtener información. El Coronel también señaló que estos funcionarios, especialmente el secretario de defensa Donald Rumsfeld, estaban ansiosos en comunicar al presidente nuevas piezas de información de inteligencia sobre un tema en el que estaba muy interesado: las conexiones entre Al Qaeda e Irak).

Guantánamo fue el epicentro de lo que llegó a ser la postura *de facto* de Estados Unidos: era permisible, aún preferible, detener a todos y cada uno de los individuos que podrían tener conexiones con enemigos de Estados Unidos. Esto necesariamente significaba que mucha gente que no participó de ninguna forma en los ataques del 11 septiembre o en la lucha contra las fuerzas aliadas, permaneciera en custodia en condiciones extremas de privación por largos períodos. A pesar de que nunca lo manifestaron expresamente, funcionarios de alto nivel pensaron que era mejor detener a un número de inocentes que correr el riesgo de dejar en

libertad a alguien que pudiera significar una amenaza. Este enfoque dio un giro a la noción tradicional de justicia de que era mejor dejar a muchos culpables en libertad que encarcelar a un inocente. Varios de los funcionarios justificaron esta postura por que consideraban que Estados Unidos enfrentaba una amenaza existencial. Para ellos, la situación era lo suficientemente extraordinaria para dejar a un lado muchos de los venerados valores y principios legales estadounidenses.

Si bien la respuesta que siguió a los ataques del 11 de septiembre era hasta cierto punto entendible, sus alcances fueron llevados al extremo, generando serios problemas. Estos alcances aseguraron que Guantánamo fuera el símbolo de la intención de Estados Unidos de detener a gran número de personas inocentes, junto con culpables, y someterlos a serias y prolongadas privaciones y maltratos, incluso tortura. Actualmente, no hay mucha discusión sobre el hecho que muchos de los detenidos estaban en custodia sin representar una amenaza razonable a la seguridad nacional. La noción que Guantánamo era el lugar donde Estados Unidos con conocimiento de causa mantuvo a muchas personas inocentes, ha probado ser una herramienta poderosa para los enemigos de este país y una fuente de críticas de muchos de sus aliados. Este problema no ha sido totalmente resuelto, toda vez que la situación subyacente que lo causa persiste actualmente: hay todavía un elevado número de personas en Guantánamo que merecen ser liberadas -idea a la que se oponen personas poco serias- y que no obstante permanecen bajo custodia, víctimas de complejas políticas legales y geopolíticas que han producido su situación de detención.

Desde la perspectiva legal, Guantánamo es la representación de las discusiones sobre el alcance de las leyes estadounidenses y la extensión de las facultades del poder ejecutivo de Estados Unidos. Igualmente, lo que sucede en Guantánamo ha dado lugar a complicados litigios que han culminando en sentencias históricas en todos los ámbitos judiciales, incluida la Suprema Corte.

El estudio sobre Guantánamo inicia con una de las pocas esbozos personales que contiene, el del capitán de marina retirado Albert Simkus, quien dirigió la unidad médica del centro de detención de Guantánamo de enero de 2002 a julio de 2003. El capitán Simkus fue un importante vocero para insistir al mundo exterior que los prisioneros recibían un trato humano. Más tarde, reveló que la versión que contaba con tanto entusiasmo era falsa. El capitán Simkus comentó al Grupo de Trabajo su profundo remordimiento por el papel que jugó.

El capitán Simkus, actualmente miembro de la facultad del Colegio Naval de Guerra de Estados Unidos, da una perspectiva especial sobre cómo las autoridades militares buscaron esconder sus actividades, a pesar de que creían que era permisible aplicar técnicas coercitivas que pueden ser consideradas tortura. Las autoridades militares comprendieron que lo que entendían como algo justificable y necesario, no quedaría fuera del escrutinio público.

El reporte continúa con un breve análisis de cómo los prisioneros fueron seleccionados al principio de la guerra luego de la invasión de Estados Unidos a Afganistán. En la etapa inicial los detenidos enviados al centro de detención de Cuba provenían de Afganistán. Afganistán resultó ser la principal fuente de detenidos. Tras los éxitos iniciales en batallas afganas, los comandantes

de campo se encontraron de repente lidiando con más prisioneros de los que podían lidiar al tiempo que intentaban ganar la guerra. El reporte examina quiénes fueron los primeros detenidos, cómo eran seleccionados para ser trasladados a Guantánamo y cuáles eran las presiones y exigencias que las fuerzas tenían que enfrentar respecto al asunto de los cautivos.

Más allá de las circunstancias en las que fueron seleccionados los primeros detenidos, en capítulos posteriores del reporte se presenta una amplia discusión del papel de Afganistán. La selección de prisioneros en la guerra de Afganistán activó entre los funcionarios encargados de diseñar políticas públicas, la búsqueda de un lugar adecuado para mantenerlos. El reporte detalla como esta búsqueda fue llevada a cabo y describe el proceso que llevó a seleccionar a Guantánamo.

Una vez que se eligió Guantánamo, los funcionarios enfocaron su atención en encontrar la mejor manera de extraer información de inteligencia de los cautivos. Había poca experiencia en prácticas de interrogatorio en estos casos y la CIA no tenía destreza. Los militares tenían un conjunto de viejas prácticas de interrogatorio, que muchos en la milicia consideraban inadecuadas o muy suaves para las nuevas circunstancias.

En éste y otros capítulos del reporte, se analiza el papel del personal médico y cómo los funcionarios a cargo de las políticas públicas rápidamente tomaron -o les vendieron- como respuesta el programa SERE. El programa SERE (Supervivencia, Evasión Resistencia y Escape) sometía al personal militar a duras condiciones para prepararlos a resistir tortura. Este programa fue desarrollado después de la Guerra de Corea como una técnica de entretamiento a pilotos y otras categorías del personal militar de Estados Unidos. El entrenamiento consistía en técnicas para resistir tratamiento coercitivo (y tortura) a los que se esperaba fueran sometidos en caso de que fueran hechos prisioneros a fin de evitar que declararan en falso sobre crímenes de guerra o imputaciones relacionados con propaganda. La doctrina de inteligencia de Estados Unidos no consideró la compatibilidad del modelo SERE con las Convenciones de Ginebra, ni había considerado antes de 2001 que fuera un medio para obtener información confiable. En retrospectiva, parece evidente que el programa SERE era un modelo especialmente inadecuado sobre el cual diseñar programas de interrogatorio dirigidos a obtener respuestas veraces. Este punto de vista fue también evidente en ese momento para varias personas, cuyo consejo no fue tomado en cuenta. No obstante, el programa SERE fue adoptado por altos funcionarios a quienes les urgía contar con un método de interrogatorio avalado por psicológicos, dando credibilidad y solidez a sus recomendaciones.

La aplicación de estas técnicas provocó desacuerdos entre los oficiales en el campo de batalla. El ejemplo más importante involucró a miembros del Servicio Naval de Investigación Penal (*Naval Criminal Investigative Service*), bajo la dirección de David Brant y Mark Fallon, quienes quedaron consternados al presenciar algunas de las técnicas empleadas. Las nuevas técnicas también preocuparon a Alberto Moral, abogado general de la Marina. Mora insistentemente buscó presentar sus objeciones, siendo repetidamente ignorado. El reporte detalla sus interacciones con altos funcionarios del Pentágono, quienes trataban de evitarlo. Para entonces, los Jueces Generales de Procuración de los servicios no uniformados, conocidos por sus siglas en inglés como JAGs (*Judge Advocate General's Corps*), -abogados militares de carrera de más jerarquía-,

adoptaron la postura de Mora. Los abogados JAGs se unieron para denunciar que el empleo de técnicas coercitivas era un grave error que pondría a las fuerzas armadas de Estados Unidos en una posición legal e histórica equivocada.

Guantánamo también pasó de ser un sistema cerrado -en el cual toda información sobre lo que ahí ocurría provenía de los militares-- a un sistema en el que el Departamento de Defensa dejaría de tener el control exclusivo de las versiones que se harían públicas. Aparentemente, el Pentágono había partido de la suposición que podía mantener una atmósfera de secreto absoluto sobre la implementación del régimen de detenciones e interrogatorios. No obstante, una gran verdad eludida sistemáticamente por los creadores de políticas públicas resultó ser cierta; pocas de estas iniciativas pueden permanecer en secreto si participan cientos o miles de personas. Si bien al principio el Pentágono controló completamente lo que se escribía sobre Guantánamo, empezaron a surgir reportes en los medios basados en versiones de ex guardias y traductores que regresaban a casa luego de haber cumplido su misión. El asunto finalmente se desbordó tras las decisiones de la Suprema Corte que garantizaban a los abogados defensores entrar en Guantánamo y hablar con sus clientes detenidos.

Los relatos filtrados a los medios y más tarde corroborados en las visitas de los abogados defensores, resultaron en versiones que contradecían la de los militares. Hasta este punto, los funcionarios del Departamento de Defensa habían ofrecido la versión de tratos humanos; ahora, los abogados defensores presentaban versiones completamente distintas, algunas denunciando atrocidades contra los detenidos.. El Departamento de Defensa reaccionó agresivamente. Uno de sus abogados más experimentados, Charles “Cully” Stimson, llegó al extremo de gritar a los abogados de los detenidos y llamar a empresas contratistas del gobierno de Estados Unidos para pedirles que terminaran su relación con los principales despachos en los que trabajaban los defensores¹.

Los miembros del Grupo de Trabajo escucharon relatos de ex detenidos en Guantánamo de acuerdo a los cuales, las autoridades del centro de detención intentaban desacreditar a sus abogados defensores diciéndoles que eran judíos, gays, o que trabajaban secretamente con el gobierno². Thomas Wilner, abogado defensor de doce kuwaitís en Guantánamo, confirmó al New York Times lo anterior: “El gobierno no debe interferir entre los detenidos y sus abogados ... me siento especialmente ofendido por que se valieron del hecho de que soy judío”³. Un vocero de las fuerzas conjuntas en Guantánamo negó la acusación⁴. Por su parte, Bisher al-Rawi, ex detenido, indicó que, como era cierto, su abogado Clive Stafford Smith era judío: “Circularon el rumor que era judío y que no debía confiar en él. Esto era común en Guantánamo, realmente común”⁵. La desconfianza también fue un problema generalizado entre los abogados defensores, a quienes les decían que si representaban a sus clientes, podrían disminuir las posibilidades de un trato mejor, y posible liberación⁶.

A pesar de estos obstáculos, los abogados defensores se ganaron la confianza de sus clientes, pero después de sus visitas continuaban los interrogatorios. En agosto de 2004, Moazzam Begg tuvo un encuentro con una abogada llamada Gita Gutiérrez. Recuerda que se esforzó en ganar su confianza: “Vino a mi celda en Camp Echo y tuvo muchos problemas para reunirse con mi

padre quien le contó cosas que solo él sabía sobre mi niñez. Así fue como confié en ella. Pero a los veinte minutos de su partida, los interrogatorios continuaban y la primera cosa que me preguntaban era sobre ella, y luego me decían que en realidad la abogada era una de ellos.”⁷

Los periodistas, audiencia cautiva de los recorridos efectuados en la primera etapa siempre bajo el estricto control de los militares, empezaron a reportar algo de lo que realmente estaba pasando. Por ejemplo, el New York Times publicó una versión relativamente positiva de cómo era el centro de detención. El reportaje está basado en lo que les fue mostrado a sus periodistas durante el recorrido, no obstante destaca las restricciones para recorrer la totalidad del centro de detención. Posteriormente, el New York Time y otros periódicos empezaron a publicar reportajes sobre las crueles prácticas que ocurrían con frecuencia y cómo los comandantes de la base trataban de ocultar. Los reporteros seguían a sus fuentes a la largo del país, principalmente ex traductores, guardias e interrogadores. El New York Times publicó cómo se obligaba a los prisioneros a desnudarse, encadenándolos, bajando la temperatura del aire acondicionado al mínimo, forzados a escuchar música a todo volumen y a soportar reflectores intermitentes. A veces, los prisioneros que cooperaban eran recompensados con una visita a un lugar llamado “la cabaña del amor”, donde tenían acceso a revistas y películas semi pronográficas, y se les permitía relajarse mientras fumaban un aromático tabaco en pipas de agua del medio oriente.⁸

Más tarde, una investigación militar reveló varios correos electrónicos entre agentes del FBI en Guantánamo y sus superiores en Washington que contenían reportes de detenidos, encadenados por horas y de un detenido cubierto de lodo y jalándose los cabellos.⁹ Algunas de las técnicas mencionadas por el FBI, fueron oficialmente autorizadas. El FBI también reportó que algunos agentes se negaron a participar en interrogatorios, de manera especial en el de Abu Zubaydah, en el que las técnicas empleadas “rayaban en tortura.”¹⁰ Ante esto, el director del FBI, Robert Mueller, instruyó a sus agentes a “no participar en interrogatorios recurriendo a técnicas que el FBI no emplearía normalmente en Estados Unidos, a pesar de que la Oficina del Asesor Legal hubiera determinado su legalidad.”¹¹

2. Afganistán

Afganistán fue la cuna de las detenciones que siguieron al 11 de septiembre y después de más de una década continúa siéndolo. En marzo de 2012, Estados Unidos llegó a un acuerdo con el gobierno afgano de Karzai sobre la custodia de lo que entonces se estimaba eran 3,200 detenidos. El acuerdo estipulaba una acelerada transferencia de control sobre los prisioneros de Estados Unidos a Afganistán, así como el veto de los estadounidenses sobre cuáles detenidos podían ser liberados. Para algunos, el acuerdo de custodia de marzo de 2012 era una señal del principio del fin del involucramiento de Estados Unidos con los detenidos en Afganistán. Sin embargo, en septiembre de 2012, el New York Times publicó que los militares de Estados Unidos, a pesar de las objeciones afganas, mantendría control indefinidamente de por lo menos unas docenas de detenidos extranjeros. En consecuencia, en el corto plazo parece que Estados Unidos no terminará su papel de carcelero en Afganistán.

A partir de la evidencia disponible, no es claro hasta qué grado la violencia en Afganistán puede ser atribuida a la neblina de la guerra, a la mala actuación de individuos o las decisiones políticas de los líderes. Estados Unidos ha implementado dos programas de detención en Afganistán a lo largo de los últimos 10 años; un programa oficialmente reconocido, y un programa clasificado no oficial. El ejército estadounidense, durante y después de la invasión a Afganistán en otoño de 2001, estuvo a cargo del programa oficial de detención. El número estimado de detenidos en ese programa en cualquier momento a lo largo de una década ha cambiado, hasta en varios miles. El segundo programa de detención involucra una red secreta de cárceles, cuya existencia no fue reconocida durante mucho tiempo por funcionarios de Estados Unidos, aparentemente usada para detener solamente a una fracción de prisioneros detenidos en operativos militares. En los dos programas, los detenidos han sido maltratados y algunos han muerto. En algunas instancias las tácticas abusivas e ilegales de interrogatorio utilizadas en Afganistán continuarían su camino hacia Irak. Es de destacarse que dos detenidos murieron con una semana de diferencia en la Base Aérea Bagram en diciembre de 2002 luego de haber sido interrogados por miembros del 519º Batallón de Inteligencia Militar. El batallón dejó Afganistán en verano de 2003 y fue a Irak, efectuando interrogatorios en la prisión de Abu Ghraib. Meses más tarde, salieron a la luz las infames fotografías de los abusos en esa prisión.

Una revisión de la experiencia de Estados Unidos en Afganistán a lo largo de la última década demuestra varios errores en los procesos de detención con posterioridad al 11 de septiembre. No solo los detenidos fueron tratados impropia e ilegalemnte, sino que la toma de decisiones sobre las detenciones y su duración, estuvieron plagadas de deficiencias. El mayor general de marina Doug Stone, quien en entre 2007 y 2008 hizo una evaluación a fondo del programa de detención de Estados Unidos en Irak, fue enviado a revisar la situación en Afganistán. En 2009, recomendó que 400 de los 600 prisioneros en la Base Aérea Bagram fueran liberados, ya que su detención continua era contraproducente a los intereses de Estados Unidos.

Actualmente, de manera silenciosa, parece que Estados Unidos ha aprendido algunas lecciones en los últimos once años y medio en Afganistán. Desde mayo de 2010, a instancia del general

David Petraeus, los sitios de detención operados por el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (*Joint Special Operations Command*) fue aparentemente abierto a inspección de funcionarios afganos y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En general, actualmente la Cruz Roja ha mejorado sus relaciones con el Departamento de Defensa.

3. Irak

Cuando las fotografías de Abu Ghraib salieron a la luz, los funcionarios estadounidenses quedaron, con razón, horrorizados. De inmediato, prometieron una investigación completa que llevara a los responsables ante la justicia.

El presidente George W. Bush dijo a una estación de televisión en árabe que “esta gente responderá por sus acciones. Así ocurre en Estados Unidos; haremos una investigación exhaustiva; haremos saber a todos el resultado y los responsables responderán por sus actos.”

Por su parte, el secretario de estado Colin Powell, mencionó ante audiencias extranjeras:

Vean cómo Estados Unidos enfrenta esta situación. Vean cómo Estados Unidos hará lo correcto. Vean a una nación de valores y carácter, una nación que creó en la justicia y hace las cosas correctas para remediar lo que está mal. Vean cómo una nación como la nuestra no tolerará estas acciones....Verán a una prensa libre y un congreso independiente trabajando. Verán a un Departamento de Defensa, dirigido por el secretario Rumsfeld, realizando varias investigaciones sobre los hechos. Pero sobre todo, verán un presidente- nuestro presidente, el presidente Bush-, decidido a encontrar a los responsables. Se hará justicia.

Por su parte, el secretario de defensa Donal Rumsfeld señaló que las acciones de los soldados implicados no fueron de ninguna manera autorizadas y prometió realizar una investigación a fondo. Asimismo, testificó ante el Congreso que las “instrucciones a las tropas en el caso de Irak, eran adherirse a las Convenciones de Ginebra,aplicables de alguna manera u otra a todos los que están ahí.”

Hubo múltiples investigaciones sobre los abusos de Abu Ghraib, y muchos de los soldados involucrados fueron juzgados. Siete policías militares, dos adiestradores de perros y dos interrogadores fueron sentenciados por abusar de los prisioneros. El cabo Charles Graner recibió la sentencia más larga: diez años de prisión, de los cuales ha cumplido más de seis. El sargento Ivan “Chip” Frederick fue sentenciado a ocho años, ha cumplido ya tres. Sin embargo, no todas las fotografías resultaron en sentencias, ni siquiera en juicios. Varios investigadores del ejército determinaron que muchas de las fotografías estaban demasiado cercanas a técnicas de inteligencia militar que si bien no fueron estrictamente autorizadas, eran “procedimientos de operación estándar.”

Se cometieron abusos en otras prisiones de Irak, además de Abu Ghraib. Sin embargo, los intentos por juzgarlos fueron aún menos exitosos debido a la falta de recursos que tenían los investigadores y la confusión generalizada sobre las reglas del tratamiento a prisioneros. Lo anterior fue particularmente cierto en casos de detenidos “fantasma”, en custodia de la CIA o del hermético Comando Conjunto de Operaciones Especiales (*Joint Special Operations Command*), que en distintos momentos fue conocido como Grupo Operativo 20, Grupo Operativo 121, Grupo

Operativo 6-26 y Grupo Operativo 143. El Comando Conjunto de Operaciones Especiales, parte del Programa de Acceso Especial (*Special Access Program*), estaba sujeto a diferentes reglas toda vez que manejaba información clasificada como altamente reservada y reportaba a diferentes cadenas de mando de otras fuerzas estadounidenses en Irak, Contrario al testimonio de Rumsfeld ante el Congreso, el Grupo Operativo no otorgó a los detenidos bajo su custodia las protecciones previstas en las Convenciones de Ginebra. Ni el Comité Internacional de la Cruz Roja ni la mayoría de las personas que realizaron investigaciones penales tuvieron acceso a sus centros de detención. El equipo del Grupo de Trabajo entrevistó a dos testigos, el coronel retirado de la fuerza aérea Steven Kleinman y el coronel retirado del ejército, Stuart Herrington, quien conducía interrogatorios, Durante las entrevistas estos testigos describieron sus intentos por detener los abusos de las tropas del Comando Conjunto de Operaciones Especiales en las instalaciones de detención del aeropuerto internacional de Bagdad. No sólo no tuvieron éxito sino que, en el caso de Keiman, fue amenazado.

4. El Proceso legal del gobierno federal después del 11 de septiembre

“La Guerra de los Generales”¹² es el título de una excelente narración de la primera Guerra del Golfo, aludiendo al hecho de que ese conflicto implementó una planeada y moderna estrategia militar llevada a cabo por los soldados estadounidenses del más alto rango. De manera similar, los conflictos que ocurrieron después del 11 de septiembre podrían ser llamados “La Guerra de los Abogados.”

Desde el inicio, los abogados del gobierno más que los generales influenciaron las decisiones sobre detención e interrogatorio a prisioneros. Tanto los militares como personal de la CIA recurrieron a los abogados del gobierno para guiarlos y señalar los límites. Nunca antes en la historia de Estados Unidos la opinión de los abogados había tenido un papel tan importante para el tratamiento de detenidos.

Inmediatamente después de las atrocidades del 11 de septiembre, surgieron planteamientos sobre las obligaciones de Estados Unidos y sus agentes bajo derecho nacional e internacional. Con anterioridad, la política sobre detenidos de Estados Unidos estaba casi exclusivamente relacionada con conflictos armados en territorio extranjero entre naciones-estados. Algunos abogados del gobierno argumentaron que la “naturaleza única” de los conflictos que siguieron al 11 de septiembre, permitían, e incluso exigían, reinterpretar a fondo las obligaciones legales de Estados Unidos.

Los acontecimientos posteriores al 11 de septiembre no ocurrieron en una laguna legal. La Constitución de Estados Unidos contempla el tratamiento a detenidos dentro de sus fronteras. Por otro lado, en décadas anteriores Estados Unidos dió forma a las Convenciones de Ginebra. Estas Convenciones prescriben normas de derecho internacional humanitario en tiempos de guerra y fueron adoptadas como derecho estadounidense. La Ley de Crímenes de Guerra de 1996 tipifica como delito bajo las leyes de Estados Unidos las violaciones a las Convenciones de Ginebra y otros instrumentos internacionales sobre el derecho de la guerra, ratificados por Estados Unidos. Estados Unidos fue también un pionero y entusiasta promotor de la Convención de Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes durante la administración Reagan, y en 1994, Estados Unidos aprobó la Ley de Tortura, 18 U.S.C. §§ 2340-2340A, para cumplir con el requisito previsto en la Convención de implementar legislación interna sobre esta materia.

No obstante, a pesar de estas leyes vigentes, algunos abogados del gobierno federal aconsejaron a los líderes políticos permitir que sus agentes recurrieran a una variedad de técnicas. Más tarde, varias de estas técnicas fueron consideradas como tortura por muchas personas, incluyendo los integrantes del Grupo de Trabajo. Casi todas las opiniones legales importantes emitidas por el gobierno federal con relación al tratamiento de detenidos luego del 11 de septiembre vinieron de la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia. Esta Oficina decretó la legalidad y constitucionalidad de conducta, llegando a ocupar en la Casa Blanca un sitio especial, una

especie de suprema corte interna. Expertos en procuración de justicia, interrogatorios, seguridad nacional y contraterrorismo, del Departamento de Defensa, el FBI, el Departamento de Estado y otras agencias federales, en general tuvieron un papel mínimo, o ninguno papel, en establecer parámetros legales en la política de detenidos de Estados Unidos durante este período, pudiendo haber jugado un rol determinante considerando su importante experiencia institucional.

Algunas agencias específicas, fuera del Departamento de Justicia presionarían para que sus opiniones fueran consideradas pero fueron las de la Oficina del Asesor Legal, y unos pocos selectos individuos, las que proporcionaron las bases legales en la era que siguió al 11 de septiembre.

La participación de John Yoo, Procurador General Adjunto en la Oficina del Asesor Legal de 2001 a 2003, fue determinante en las primeras respuesta en materia de seguridad nacional de esa Oficina después del 11 de septiembre. Yoo era el especialista en seguridad nacional cuando Jay Bybee era el procurador general adjunto encargado del despacho; Yoo era su subalterno. En distintas ocasiones, Yoo se entrevistó con un grupo de influyentes abogados: David Addington, asesor legal del vicepresidente; Alberto Gonzalez, consejero legal de la Casa Blanca; Timothy Flanigan, consejero legal adjunto de la Casa Blanca; y William “Jim” Haynes II, abogado general del Departamento de Defensa. En las reuniones se discutieron temas legales relacionados con seguridad nacional. El grupo informal llegó a ser conocido como el “Consejo de Guerra”, a pesar de que estos cinco abogados tenían poca experiencia en procuración de justicia, servicio militar o contraterrorismo. Queda por definirse el efecto exacto que las opiniones de estos individuos tuvieron en la Oficina del Asesor Legal de 2001 a 2003, pero sin duda sus opiniones tuvieron gran impacto, ampliamente documentado en diversos materiales, libros, correos electrónicos y entrevistas.

Incluso con anterioridad a los memoranda de 2002, en los que aparentemente se autorizaban actos que constituyen tortura, la Oficina del Asesor Legal emitió un número importante de opiniones legales sobre la “Guerra contra el Terrorismo” en los que se reinterpretaba la facultad del presidente en tiempos de guerra de una manera muy expansiva. De esta manera, la Oficina del Asesor Legal determinó que el presidente podía suspender unilateralmente la aplicación de las Convenciones de Ginebra; dispensar los requisitos de la enmienda décimo cuarta sobre órdenes de arresto y causa probable en la ejecución de operaciones militares domésticas; detener a nacionales estadounidenses como enemigos combatientes; ignorar leyes específicas que prohíben vigilancia subrepticia de las comunicaciones de los estadounidenses, y desplegar fuerza militar preventivamente contra organizaciones terroristas y los estados que los albergan, independientemente de que estas organizaciones o estados estuvieran relacionados con los ataques del 11 de septiembre.

Los Memoranda de Tortura, como se han llegado a conocer, fueron redactados en la primavera y verano de 2002. Examinaban conductas para determinar qué acciones constituían tortura. Sus autores determinaron que si bien las conductas podían causar dolor y ser denigrantes, podían llevarse a cabo sin producir dolor o sufrimiento, lo suficientemente intensos como para constituir

tortura. Las controvertidas técnicas de investigación, incluido el uso del infame simulacro de asfixia (conocido en inglés como “waterboard”) fueron aprobados en agosto de 2002.

Al cambiar el personal de la Oficina del Asesor Legal, cambiaron las opciones legales. No obstante, esa Oficina nunca determinó que las prácticas aprobadas por Yoo y Bybee fueran violaciones a la ley. Jack Goldsmith III fue nombrado subprocurador general encargado del despacho luego de la salida de Jay Bybee en 2003. Goldsmith emitió una opinión legal que limitaba las opciones de política del presidente. Fue criticado por los miembros que seguían en el Consejo de Guerra. Cuando las controvertidas opiniones legales de Yoo y Bybee llegaron a ser públicas, Goldsmith las dejó sin efecto pero no permaneció en el puesto el tiempo suficiente para emitir nuevos lineamientos que las reemplazaran. Su sucesor, Daniel Levin, fue autor de una nueva guía legal en la que, en un pie de página, concluyó que ninguna de las técnicas de interrogatorios usadas en el pasado era ilegal bajo sus nuevos lineamientos. De manera similar, el sucesor de Levin, Steven Bradburry, determinó que someter al detenido a manipulaciones en su dieta, desnudarlo, desviar bruscamente su atención, ponerlo por horas frente a una pared, darle bofetadas y golpes en el estómago, confinarlo en espacios muy reducidos, forzarlo a colocarse posiciones de estrés, sumergirle la cabeza en agua, privarlo del sueño, y simular asfixia utilizando trapos húmedos sobre la cara, no eran contrarios a la ley. A pesar de que los sucesores de Yoo en la Oficina del Asesor Legal ofrecieron diferentes opiniones jurídicas y diferentes motivaciones, todos coincidieron en que los métodos en sí mismos eran legales.

Yoo ha continuado la defensa de las opiniones legales que él y otros autores dieron a la administración, mientras que la mayoría de sus colegas que colaboraron con él durante ese tiempo han permanecido en silencio. Este silencio, sin embargo, no puede y no debe ser considerado como un repudio. A pesar de que actualmente pocos abogados apoyan el trabajo de Yoo, continúa el debate sobre las opiniones que él y otros suscribieron. Mientras siga debatiéndose este tema, seguirá existiendo la posibilidad de que Estados Unidos recurra a la tortura. En los últimos días de la administración Bush, Steven Bradburry ofreció una explicación sobre por qué era entendible que Yoo, Bybee y otros, propusieran opiniones legales duramente criticadas: “Es importante entender el contexto del memo. Fue producto de las secuelas inmediatas a los ataques del 11 de septiembre, en un extraordinario -y esperemos único- período en la historia de la nación.” Posteriormente, el 15 de enero de 2009, Bradburry se retractó y se pronunció contra nueve diferentes memoranda de la Oficina del Asesor Legal.

A más de una década del 11 de septiembre, aún queda mucho material clasificado por Estados Unidos que podría dar luz sobre cómo los procesos legales de este país contribuyeron a que la tortura fuera permitida.

5. Entregas y “sitios negros”

Entre 2001 y 2006, los cielos de Europa, Asia, Africa y Medio Oriente fueron cruzados por aviones cuya misión exacta fue un secreto bien guardado. Algunas veces, los aviones podían usar aeropuertos cercanos a las principales ciudades, pero en otras la misión requería que el aterrizaje ocurriera fuera de los aeropuertos.

Los aviones eran usados por la CIA para transportar personas a lo largo de los continentes, y el sombrío tránsito aéreo era la implementación de un programa contra el terrorismo del gobierno de Estados Unidos, conocido como “entregas extraordinarias”.

Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, la administración Bush resolvió recurrir a todas las medidas que estuvieran a su alcance para proteger a Estados Unidos de futuros ataques. El programa de entregas extraordinarias, previamente utilizado por el presidente Bill Clinton, rápidamente llegó a ser una importante herramienta en ese esfuerzo. A partir de entonces, numerosas investigaciones y reportajes han descubierto pruebas de actos ilícitos, puestos de manifiesto en detenciones arbitrarias y abusos que resultaron del programa. A su vez, estos abusos han provocado tensiones en las relaciones de Estados Unidos con varios países amigos que apoyaban a la CIA en este programa.

El programa de entregas fue pensado y operado bajo la suposición que permanecería secreto. No fue así, ya que su diseño y manejo eran difíciles de ocultar. El programa implicaba a cientos de operativos y la cooperación de muchos gobiernos extranjeros y sus funcionarios, una mala combinación para algo que se pretendía quedara para siempre fuera de la vista del público. Más aún, salió a la luz que los prisioneros eran transportados a prisiones secretas conocidas como “sitios negros” donde eran sometidos a interrogatorios. Asimismo, muchos prisioneros fueron liberados, lo cual les dio una plataforma pública desde la cual harían declaraciones sobre el programa de entregas y el tratamiento que recibieron.

El programa extraordinario de entregas exigía secrecía principalmente por dos motivos. Primero, permitió a la CIA operar fuera de sus restricciones legales; se aprobó que la CIA recurriera a técnicas de interrogatorio controvertidas en un limitado número de “detenidos de alto valor”. Los expedientes muestran que la CIA falsificó información sobre los vuelos para evitar que actores externos, incluyendo grupos de derechos humanos, pudieran rastrear el movimiento de los detenidos. En segundo lugar, la CIA normalmente operaba los “sitios negros” -prisiones secretas fuera de Estados Unidos- con base en acuerdos entre funcionarios de esa Agencia y sus contrapartes, funcionarios de inteligencia del país anfitrión. La decisión de evitar los conductos diplomáticos regulares, lo que involucraría a más líderes políticos en cada país, fue tomada para mantener la existencia de prisiones secretas totalmente fuera de la política doméstica, las relaciones bilaterales y los medios de comunicación. Sin embargo, los esfuerzos de la CIA en mantener en secreto cientos de vuelos, prisiones en numerosos países y el maltrato a detenidos no funcionaron, dejando a varios países participantes lidiar solos con los cuestionamientos sobre las

violaciones al derecho internacional que habían ocurrido. Aliados como Polonia y Lituania enfrentaron importantes problemas legales y políticos a raíz de su participación. Numerosos reportes salieron a la luz y se presentaron juicios contra gobiernos europeos, en algunos casos dando lugar a investigaciones gubernamentales oficiales sobre la complicidad en el programa de entregas que dejaron al descubierto el pacto de secrecía que había con la CIA y el gobierno de Estados Unidos.

La investigación sobre entregas extraordinarias del Grupo de Trabajo descubrió nuevos detalles sobre los sitios negros en Polonia y Lituania, países que fueron visitados por el equipo del Grupo de Trabajo. En Polonia, una investigación oficial fue obstaculizada por la negativa del gobierno de Estados Unidos de compartir información, aún cuando procuradores polacos formularon cargos en contra de funcionarios de alto nivel por su participación en la operación de sitios negros. El secreto impuesto por la CIA también resultó en intentos políticos de descarrilar completamente las investigaciones. En varias ocasiones, los procuradores polacos se encontraron en la difícil posición de entregar información clasificada tanto por Estados Unidos como por Polonia. Los procuradores también tuvieron que evaluar hasta qué punto podrían compartir tal información con los abogados de los detenidos en Polonia, quienes tenían derecho de acceder a esa información. En Lituania, los fiscales enfrentaron muchos de estos problemas; sin embargo a diferencia de los fiscales polacos, basaron sus investigaciones en un reporte parlamentario que indicaba que en Lituania existían los sitios negros. Los procuradores lituanos suspendieron sus investigaciones a principios de 2011 sin explicación pública. A pesar de que reconocieron la existencia de los sitios, inicialmente mencionaron al equipo del Grupo de Trabajo que habían “demostrado” que los detenidos no habían sido llevados ahí. Más tarde modificaron su posición para decir que simplemente no tenían evidencia de que los detenidos hubieran sido llevados a los sitios negros -no obstante, grupos de derechos humanos han insistido que tales pruebas existen-. Los procuradores de Lituania, también proporcionaron al equipo del Grupo de Trabajo nuevos detalles sobre sitios negros cuya existencia que se sospechaba, describiendo estructuras similares a las de una “célula”. Otros funcionarios lituanos dieron al Grupo de Trabajo versiones completas de cómo funcionarios importantes de inteligencia excedieron su autoridad al celebrar acuerdos por su propia cuenta con la CIA para albergar sitios negros. Estos funcionarios también describieron muchos cambios legislativos y políticos que tuvo que hacer Lituania para asegurar que tales actos no se repitieran. Funcionarios retirados de la CIA -incluyendo al ex director de las operaciones encubiertas en Europa, Tyler Drumheller, y al ex jefe de análisis del centro contra el terrorismo, Paul Pillar --también dieron al equipo del Grupo de Trabajo un amplio panorama de las operaciones internas y deliberaciones de la CIA.

Debido a que Estados Unidos declinó llevar a cabo una investigación oficial por su cuenta, las reuniones y entrevistas del Grupo de Trabajo en el extranjero fueron esenciales para entender la creación y funcionamiento de los sitios negros. Sin embargo, el equipo del Grupo de Trabajo encontró que las investigaciones en el extranjero y en otros lugares fueron frustradas en parte por la negativa de Estados Unidos a responder solicitudes de información sobre las entregas, y en parte por la limitada o nula participación de funcionarios gubernamentales al tanto de los acuerdos. Como resultado, gobiernos extranjeros se vieron en la difícil posición de rendir cuentas

a sus nacionales y a organizaciones internacionales, sin poder hacer pública las advertencias directas e indirectas de Estados Unidos.

6. El papel de las profesiones médicas en detenciones e interrogatorios.

Poco más de un año después de la apertura del Campo Delta en Guantánamo, entusiastas funcionarios hicieron pública una versión simplista sobre la interacción del personal médico y los detenidos. En particular, señalaron que los detenidos recibían cuidados médicos de alto nivel, mostrando con orgullo a periodistas y miembros del Congreso una moderna clínica dentro de las instalaciones cercadas por alambres de púas.

Se insistió en que los detenidos recibían tratamientos médicos muy superiores a los que alguna vez recibieron o hubieran esperado recibir en sus países de origen como Afganistán o Yemen. Los funcionarios mencionaron que muchos detenidos que al llegar estaban escuálidos, habían ganado peso y para demostrarlo exhibieron fichas métricas a los visitantes. Según una declaración de 2003 del superintendente del hospital, los detenidos recibían cuidados de salud análogos a los que recibían los soldados estadounidenses. “Nunca han tenido servicios de salud tan buenos como ahora” mencionó el capitán Albert Shimkus, funcionario a cargo de la unidad médica del centro de detención en ese momento.¹³

Médicos militares practicaban cirugías menores a algunos prisioneros; otros prescribían medicinas para el corazón o para controlar el colesterol. El mensaje era que, si bien estas personas estaban en prisión tenían sábanas de plata en su lastimosa situación; tenían beneficios que nunca hubieran recibido sino fuera por su encarcelamiento en Guantánamo como atención médica de primer nivel y un régimen planeado de nutrición.

No obstante, un aspecto de la participación del personal médico en las vidas de los detenidos, se ocultaba al público: psicólogos, psiquiatras y otros profesionales de la salud mental participaban y dirigían interrogatorios, en ocasiones brutales.

La participación del personal médico fue determinante para hacer los interrogatorios más eficientes, (los psicólogos podían asesorar sobre la mejor manera de obtener información) y más seguros (el personal médico podía monitorear las condiciones de los presos y, en teoría, intervenir si fuera necesario para prevenir daño excesivo o muerte). Igualmente, incluir doctores en el programa de interrogatorios representaba una ventaja aún mayor, ya que su participación representaba una especie de aprobación ética de lo que estaba ocurriendo. La participación de doctores -profesionales de la salud- certificaría que las actividades no eran inhumanas.

La Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia se valió de la participación de personal médico en interrogatorios para sustentar sus muy criticadas conclusiones de que las técnicas “mejoradas” no equivalían a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Fue tal vez por estas mismas razones -utilizar la participación de médicos para dar a entender tratos humos y éticamente válidos-- que cuando la participación de doctores en el programa de

interrogatorios salió a la luz, detonó gran controversia dentro de las asociaciones profesionales que se veían a sí mismas como guardianes de la identidad y ética colectiva de sus miembros.

El 30 de noviembre de 2004, el New York Times publicó que psiquiatras y psicólogos participaron de manera directa en interrogatorios en Guantánamo. El artículo se refirió por primera vez al término “biscuits”, acrónimo de Equipos de Consulta de Ciencias de la Conducta, en inglés *Behavioral Science Consultation Teams (BSCITs)*. Los equipos “biscuit” incluían psicólogos conductistas que guían los interrogatorios con miras a obtener la mejor información posible de los detenidos. En general, los psicólogos no interactuaban directamente con las personas sometidas a interrogatorio, pero observaban su desarrollo, normalmente a través de una pared de cristal, y hacían recomendaciones a los interrogadores. Los periódicos publicaron que en ocasiones los psicólogos hacían sus recomendaciones tomando en cuenta información contenida en los expedientes médicos de los detenidos.

Después de la publicación del artículo, asociaciones profesionales de psiquiatras y psicólogos se enfrentaron con el urgente asunto ético de la participación de sus miembros en tales situaciones. La Asociación Americana de Psiquiatría, asociación médica integrada por doctores especialistas en salud mental, llegaron rápidamente a un consenso. El grupo decidió, con pocos disidentes, que de ninguna manera sus miembros podían éticamente participar en los interrogatorios. La situación fue diferente en la comunidad de psicólogos, mucho de los cuales se consideraban a sí mismos como científicos conductistas y pensaron que era totalmente apropiado dar guía especializada para legitimar autoridades, como policías y militares. Estos psicólogos argumentaron que no estaban tratando como pacientes a los detenidos y por lo tanto no tenían obligación profesional alguna frente a ellos. Señalaron también que de hecho, sus clientes eran las autoridades que buscaban su ayuda. La controversia produjo importantes batallas dentro del grupo de psicólogos y muchas controversias continúan sin solución.

El uso de personal médico en actividades cuestionables también puso de manifiesto otro asunto espinoso relativo a las lealtades del personal médico militar. Los doctores militares estaban obligados a cumplir con los códigos de su profesión y simultáneamente estaban obligados como soldados a obedecer a sus superiores.

Los profesionales de la salud -específicamente los psicólogos- tuvieron un papel central en el programa de interrogatorios de la CIA. Dos psicólogos contratistas de la CIA convencieron a los funcionarios que diseñaban políticas públicas de la pertinencia de recurrir a un programa militar de resistencia a interrogatorios, previamente usado para entrenar a soldados de Estados Unidos durante la Guerra Fría. La selección del programa Supervivencia, Evasión, Resistencia y Escape (SERE) sería reconocido como una propuesta particularmente mal guiada.

Como los abogados, el personal médico fue crucial para la autorización oficial de técnicas brutales de interrogatorio de la CIA. A diferencia de los abogados, en ocasiones personal médico estuvo físicamente presente cuando las técnicas eran aplicadas, y en pocos casos pudieron haber participado directamente.

[Al examinar el papel de los profesionales del cuidado de la salud en el tratamiento de detenidos, es importante aclarar algunas definiciones. Este capítulo usa los términos “clínicos”, “doctores” y “personal médico” de manera amplia, para incluir no solo a los doctores (incluyendo psiquiatras, i.e. doctores en medicina que se especializan en la salud mental y su tratamiento) pero también a psicólogos (i.e. clínicos de salud mental que no tienen doctorado (Ph.D.) ni son doctores en medicina (M.D.) y no están certificados para ostentarse como médicos); asistentes médicos; enfermeros y otros profesionales médicos y de la salud mental.]

7. Confesiones falsas y verdaderas: la eficacia de la tortura e interrogatorios brutales

Un tema central para el debate sobre el uso de técnicas “mejoradas” de interrogatorio es su efectividad para obtener información de inteligencia. En primer lugar, si estas técnicas son la única manera de obtener información de inteligencia que prevenga ataques terroristas, para algunos su uso representa un dilema moral. Por otro lado, si la brutalidad no resulta en información de inteligencia útil -es decir, no es mejor método que otros para obtener inteligencia- el debate terminaría. Este capítulo del reporte se centra en la efectividad del programa de las técnicas mejoradas de interrogatorio de la CIA. Por mucho, hay menos personas que defienden los interrogatorios brutales por parte de los militares que personas que los condenan. La mayoría de los maltratos de los militares a cautivos no fue autorizado en detalle en los altos niveles, y algunos fueron totalmente desautorizados. Las personas cautivas por los militares eran soldados de a pie o totalmente inocentes, sin tener información valiosa de inteligencia que revelar. Muchas de las personas que perpetuaron abusos en la milicia era interrogadores jóvenes y con limitado entrenamiento y experiencia, o no eran en lo absoluto interrogadores.

Los funcionarios que autorizaron el programa de interrogatorios de la CIA han sostenido consistentemente que produjo inteligencia útil que llevó a la captura de sospechosos de terrorismo, previno ataques y salvó vidas de estadounidenses. El vicepresidente Dick Cheney, en un discurso de 2009, dijo que el programa de interrogatorios mejorados “previno la muerte violenta de miles, si no cientos de miles, de personas inocentes.” Igualmente, el presidente George W. Bush indica en sus memorias que “el programa de interrogatorios de la CIA salvaba vidas” y “ayudó a desactivar planes de ataques a instalaciones diplomáticas y militares en el extranjero, al Aeropuerto de Heathrow y al Canary Wharf en Londres, y múltiples blancos en Estados Unidos.” John Brennan, nominado recientemente por el presidente Obama como director de la CIA, dijo en una entrevista televisiva en 2007 que los programas de interrogatorios de la CIA “han arrojado mucha información...que ha salvado vidas.” Sin embargo, en febrero de 2013, durante su audiencia de confirmación ante el Comité Selecto de Inteligencia del Senado, Brennan dijo que luego de hacer una revisión inicial del reporte del Comité de Inteligencia “ponía en duda mucha de la información que él mismo había proporcionado con anterioridad.”

La supuesta eficacia de las técnicas mejoradas fue esencial para que recibieran autorización por parte de la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia durante la segunda administración Bush. En un memorando esa Oficina analizó las prohibiciones de la quinta enmienda y el comportamiento del poder ejecutivo que “conmocionaría las conciencias”. El Departamento de Justicia razonó que tal comportamiento sería claramente ilegal. Sin embargo, el memorando, escrito por el procurador general adjunto Steven Bradbury, reconoció que el “uso de técnicas de interrogatorio coercitivas en otros contextos --en distintas situaciones, para otros propósitos, o en ausencia de las salvaguardas de la CIA-- podría “conmocionar conciencias”. El memorando aseguraba que debido a que estas técnicas eran “limitadas a la consecución del interés vital del gobierno y diseñadas para evitar daño innecesario o serio, podía concluirse que no son constitucionalmente arbitrarias.”

Interrogadores experimentados y aquellos con conocimiento de primera mano del programa de la CIA cuestionaron estas afirmaciones. Por ejemplo, el ex director nacional de inteligencia del presidente Obama, almirante Dennis Blair, supuestamente señaló a colegas en un memorando privado, que “se había obtenido información sumamente valiosa en interrogatorios usando estos métodos lo que resultó en

una mayor aproximación a la organización Al Qaeda, y sus planes de atacar a este país.” Blair modificó sus comentarios en un memorando escrito varios días después. Señala que:

“La información obtenida a partir de estas técnicas fue valiosa en algunas instancias, pero no hay manera de saber si la misma información pudo haber sido obtenida por otros métodos...El fondo de esto es que estas técnicas han dañado nuestra imagen en el mundo, el daño causado a nuestros intereses por mucho sobrepasa cualquier beneficio que nos hubiera aportado y no son esenciales para nuestra seguridad nacional”.¹⁴

Otras personas que han manejado información de inteligencia no quedaron impresionados. La lista de críticos que cuentan con autorización para leer expedientes altamente confidenciales sobre inteligencia incluye a Robert Mueller, director del FBI.¹⁵ En 2009, el presidente Obama pidió a Michael Hayden, entonces director de la CIA, elaborar un informe clasificado sobre el programa para tres expertos en inteligencia: Chuck Hagel, ex senador republicano por Nebraska y, recientemente confirmado como Secretario de Defensa; Jeffrey Smith, ex abogado general de la CIA; y David Boren, senador demócrata retirado por Oklahoma.¹⁶ A pesar de los esfuerzos de Hayden, estos tres personajes no quedaron muy convencidos por el informe.¹⁷

Es extremadamente difícil evaluar la eficacia de los interrogatorios debido a que gran cantidad de información sobre este programa de la CIA que permanece clasificado. Dado su papel central in Al Qaeda, es plausible que detenidos de alto valor, como Khalid Sheikh Mohammed, hayan dado información de inteligencia útil después de haber sido brutalmente tratados.

8. Efectos y consecuencias de las políticas de Estados Unidos

Desde 2001, las operaciones relativas a detenidos han sido largas y con muchas complicaciones, como los escándalos de abuso de los prisioneros en Irak, Afganistán y Guantánamo, y las relacionadas con el programa de entregas extraordinarias de la CIA. El programa de detenciones continúa evolucionando en respuesta a las críticas internas y externas.

Como se detalla en este reporte (ver Capítulos 2 y 3), el uso de duras técnicas que algunas veces podrían equipararse a la tortura tuvieron amplias consecuencias. Tanto en Irak como en Afganistán, los operativos de detención, incluyendo el uso de tortura por las fuerzas de Estados Unidos, cambiaron drásticamente ya que contribuyeron al levantamiento de insurgencias y a rupturas en las cadenas de mando y autoridad. Dejando a un lado estos cambios de estrategia, el personal estadounidense se vió afectado negativamente por el abuso de dos maneras: Las consecuencias psicológicas que padecieron los encargados de aplicar tácticas abusivas y las consecuencias prácticas por su colaboración con personal militar extranjero. Estas consecuencias negativas influenciaron la eficacia y el éxito de los operativos militares de Estados Unidos en Irak y Afganistán.

Los detenidos en “La guerra contra el terrorismo”, cautivos en Guantánamo y en otros países, ocupan una posición única en el marco legal internacional, precisamente por no tener ninguna posición. No son criminales o convictos en el sentido tradicional, no reciben los derechos y protecciones de los combatientes armados de acuerdo a las Convenciones de Ginebra (ver Capítulo 4, sobre debido proceso). Tradicionalmente, los detenidos no han sido objeto de simpatía, pero es innegable que un importante número de ellos son inocentes y han sufrido inmerecidas y desastrosas consecuencias en sus vidas que continúan sin ser tratadas.

Los detenidos en custodia de Estados Unidos desde 2001 han recibido un tratamiento parecido al que reciben los criminales en el sistema carcelario. Quienes inician huelgas de hambre en protesta a sus detenciones son alimentados por la fuerza de acuerdo a una política estadounidense establecida desde hace tiempo; son a menudo víctimas de violencia e intimidación. Más importante, cuando los detenidos son liberados del centro de detención de Guantánamo o de otras instalaciones de detención en el extranjero, son designados como “personas que ya no son enemigos combatientes”, implicando que en algún momento fueron enemigos combatientes de Estados Unidos y estuvieron previamente involucrados en actos de terrorismo.”¹⁸ Los prisioneros liberados de cárceles en Estados Unidos también llevan para siempre el estigma -y el registro en los expedientes- de haber sido prisioneros por los crímenes que cometieron. Sin embargo, una diferencia importante con los prisioneros del orden común es que éstos son juzgados y sentenciados por sus crímenes. La mayoría de los detenidos en Guantánamo o en cualquiera de las muchas antiguas prisiones de la CIA o en los sitios negros en el extranjero, nunca han sido sujetos a juicio, pero la mayoría de ellos han recibido ya autorización para su liberación. El marco legal actual permite un “estado de indefinición” de los detenidos, en el cual

no se ha demostrado su culpabilidad, pero aún no son considerados inocentes. Permitir este sistema de liberación sin exoneración implica problemáticas ambigüedades.

Es casi imposible realizar un estudio empírico de los efectos de la postliberación debido a que los ex detenidos se encuentran esparcidos en varios países del mundo. No obstante, las entrevistas del equipo del Grupo de Trabajo junto con reportes de ONGs apoyan la afirmación de que estos individuos han sido puestos en situaciones extremadamente difíciles. Son a menudo marcados por el estigma social, incapaces de obtener trabajo o beneficios sociales, sin apoyo financiero y con serios problemas físicos y mentales derivados del trato que recibieron cuando estuvieron detenidos. En muchos casos, personas que fueron detenidas han quedado en peores circunstancias que las que enfrentaban antes de su captura, quedando vulnerables a problemas de salud y familiares. Como señaló el senador Dick Marty del Consejo de Europa¹⁹ en su reporte de 2006 sobre la detención secreta administrada por Estados Unidos: “narraciones de personas que sufrieron este tipo de abusos de derechos humanos hablan de las más profunda desmoralización ... diariamente el estigma y la sospecha salen al encuentro de los que han quedado etiquetados como “sospechosos” de la “guerra contra el terrorismo”²⁰ La demanda más común de las personas que algunas fueron detenidas y que han quedado libres y sin cargos es una disculpa por la manera cómo fueron tratados.

9. Reincidencia

La Estación Naval de Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo, Cuba, empezó a recibir detenidos de la “Guerra contra el terrorismo” de Estados Unidos el 11 de enero de 2002.²¹ Al 14 de enero de 2012, 603 detenidos habían sido liberados o transferidos, y 166 quedaban en detención.²²

La Agencia de Inteligencia de Defensa (*Defense Intelligence Agency*) periódicamente actualiza datos sobre los detenidos en Guantánamo que han sido liberados o transferidos, si se confirma o se sospecha que pueden “reincidir” en actividades terroristas, entendiéndose por esto que puedan “regresar al campo de batalla”²³ “cometer de nuevo actos de terrorismo o insurgencia”²⁴ y realizar “actividades miliantes en contra de la coalición estadounidense.”²⁵ El Departamento de Defensa no ha proporcionado un listado de los criterios o la metodología empleada para clasificar individuos que reinciden en el terrorismo.²⁶ De esta manera, el público debe basarse en una combinación de términos amplios y ejemplos específicos para entender el marco empleado por la Agencia de Inteligencia de Defensa, toda vez que la palabra “reincidencia” ha sido usada para referirse a todas las categorías arriba indicadas. El análisis de ONGs y medios de comunicación de la información proporcionada por la Agencia de Inteligencia de Defensa, así como las declaraciones de un amplio espectro de funcionarios gubernamentales, subrayan la falta de datos confiables y explícitos necesarios para una rigurosa discusión de las consecuencias de transferir y liberar a los detenidos de Guantánamo. El término “reincidencia” ha sido controvertido, y ex funcionarios de la CIA como Gary Berntsen han declarado que “hasta donde sabemos, el porcentaje es del treinta y tres por ciento. Y esto es solo de los que tenemos conocimiento.”²⁷ Por otro lado, grupos como la New America Foundation ha estimado que el porcentaje es más cercano al seis por ciento.²⁸

“Regresar al campo de batalla” implica que hubo participación en el campo de batalla antes de la captura y detención. Para muchos de los detenidos en Guantánamo, la participación previa en luchas o combates no ha sido debidamente demostrada.”²⁹ De acuerdo a reportes clasificados de los Tribunales de Revisión sobre el Estatus de Combatientes (*Combatant Status Review Tribunals*) solo veintiún detenidos (cuatro por ciento) tuvieron una supuesta participación en el campo de batalla antes de su captura.”³⁰ El propio término “reincidencia” no cuenta con el aval del general Michael Dunlavy, ex comandante de las Fuerzas de Acción Conjunta (*Joint Task Force*) de Guantánamo, para quien “por lo menos un tercio de los detenidos en Guantánamo están ahí por error”, y por lo tanto no pueden ser propiamente clasificados como reincidentes.³¹ El general Dunlavy elevó posteriormente esta estimación a la mitad de los detenidos en Guantánamo.³²

10. La administración Obama

Durante la campaña de 2008, el presidente Obama repetidamente denunció el tratamiento de la administración Bush a los detenidos. El candidato Obama prometió cerrar Guantánamo, y “oponerse a la tortura, sin tuteos y sin excepción.” En 2007, escribió en la revista *Foreign Affairs* que su administración terminaría las prácticas de transferir prisioneros a la mitad de la noche para ser torturados en países lejanos, de detener a miles de personas sin cargos o juicios, y mantener una red de prisiones secretas fuera del alcance de las leyes.

En febrero de 2008, Obama criticó la decisión de juzgar a seis detenidos acusados de planear los ataques del 11 de septiembre ante una comisión militar:

Estos juicios tendrán que ser irreprochables....Estos juicios son demasiado importantes como para llevarse a cabo en el deficiente sistema de comisiones militares que no ha sentenciado a nadie por la comisión de actos terroristas desde los ataques del 11 de septiembre y que han sido objeto de desafíos legales.

Obama señaló que para “demostrar nuestro compromiso con el estado de derecho”, los acusados deberían ser juzgados por una corte civil o una corte marcial.

Obama fue más cauteloso en sus declaraciones sobre la posibilidad de perseguir penalmente a quienes cometieran abusos en contra de los detenidos. En respuesta a la pregunta de un reportero, dijo que “haría que el Departamento de Justicia y el procurador general revisaran inmediatamente la información que ya existe y llevaran a cabo las investigaciones para afianzar la persecución penalSi los crímenes han sido cometidos, deben ser investigados.” Añadió, sin embargo, que “no me gustaría que mi primer período fuera consumido por lo que los republicanos perciben como una cacería de brujas partidista, creo que tenemos demasiados problemas que resolver.”

Obama criticó la excesiva secrecía de la administración anterior, así como la recurrente invocación del privilegio de secreto de estado en juicios civiles. En un discurso de 2007 en la Universidad DePaul, dijo que iba a liderar una “nueva era de apertura”.

Cambiaré la página del creciente cúmulo de información clasificada, y restauraré el balance que hemos perdido entre la necesidad de mantener asuntos secretos con la necesidad de apertura en una sociedad democrática al crear un nuevo Centro de Desclasificación Nacional. Protegeremos nuestras fuentes y métodos pero no usaremos fuentes y métodos como pretextos para esconder la verdad.

La administración Obama ha cumplido algunas de estas promesas, y ha fallado en cumplir otras, en algunos casos por que el congreso las ha bloqueado, pero en otros, por sus propias razones.

Por ahora, la CIA tiene ahora prohibido por una orden ejecutiva usar “técnicas mejoradas de interrogatorio” o cualquier otra técnica no incluida en el Manual de Campo del Ejército. Las prisiones secretas han sido cerradas, y el acceso por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja a los detenidos ha mejorado. Sin embargo, Guantánamo permanece abierto, y las liberaciones o transferencias de detenidos han disminuido en picada debido a la oposición del congreso. En 2011 y 2012, han muerto en Guantánamo un total de tres detenidos, de dos se sospecha suicido, y cinco detenidos han sido transferidos. Luego de fallidos intentos por traerlos a Estados Unidos para que enfrenten juicios civiles, los supuestos cómplices en los ataques del 11 de septiembre están siendo juzgados por una comisión militar, cuyos críticos señalan no garantizará un juicio justo, a pesar de algunas reformas a la Ley de Comisiones Militares en 2009. El Departamento de Justicia abrió investigaciones penales por los homicidios de dos detenidos, pero las cerró sin fincar cargos. La administración argumenta que retiene el derecho de entregar la custodia de detenidos a gobiernos extranjeros que otorguen “garantías diplomáticas” que no serán torturados, y que se comprometerá a dar a los detenidos un tratamiento humano, pero no es claro si ha ocurrido alguna entrega, y la secrecía oficial no ha disminuído visiblemente.

11. El papel del Congreso

Es evidente que el congreso ha hecho poco por cumplir con su obligación primordial de abordar el tratamiento que Estados Unidos dio a prisioneros en Afganistán, Irak y otros países durante los primeros años de la administración Bush. Para empezar, las primeras tareas del congreso deben ser de supervisión, así como realizar investigaciones sobre lo sucedido, informar al público, celebrar audiencias y elaborar reportes.

El actual desempeño del congreso contrasta con el que tuvo anteriormente en dos períodos de la historia de Estados Unidos. El congreso abordó abiertamente los abusos a prisioneros filipinos, en 1902, y más tarde, en 1949, encaró el trato que recibieron los prisioneros alemanes. Sin embargo, en esta ocasión el congreso se hizo a un lado, cediendo en los hechos esta tarea a la prensa.

Hubo sin embargo una importante excepción a esta pasividad. A finales de 2005, sorteando amenazas de veto, el Congreso aprobó una legislación por la que los militares debían ceñirse a las técnicas de interrogatorio enlistadas en el Manual de Campo del Ejército, y prohibió a la CIA aplicar “tratos crueles, inhumanos o degradantes.” Fuera de este momento estelar, la manera cómo el Congreso ha abordado el tratamiento a detenidos solo tiene paralelo a su renuencia a cuestionar, en general, la guerra en Irak.

Los redactores de la constitución de Estados Unidos no tuvieron en mente esta pasividad. Buscaron que el poder legislativo estuviera en un plan de igualdad frente al ejecutivo. Incluso, sus facultades se detallan en el Artículo I, antes de las que se conceden al poder ejecutivo. Sin embargo, en 1787 los redactores de la constitución no tuvieron en mente a los partidos políticos, y mientras que ahora, más de dos siglos después, el congreso es una institución sumamente partidista, con legisladores que rutinariamente sobreponen sus lealtades políticas a sus propias instituciones.

Este fenómeno destaca más claramente en la actitud de algunos miembros del congreso cuando su partido llega a la presidencia. Ceden a la agenda del presidente y no hacen valer su papel histórico de supervisión. Esto no es exclusivo a un solo partido. Si bien el partido republicano fue por mucho tiempo renuente a desafiar a la administración Bush de 2001 a 2006, recientemente, pocos demócratas han expresado su preocupación ante la decisión del presidente Barack Obama de que supuestos terroristas sean alcanzados por los bombardeos de aviones no tripulados.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones generales y recomendaciones

Conclusión #1

Las fuerzas armadas de Estados Unidos recurrieron a técnicas de interrogatorio que constituyen tortura. Igualmente, Estados Unidos sometió a un gran número de detenidos a interrogatorios en los que hubo tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estas acciones contravienen tanto las leyes de Estados Unidos como tratados internacionales y están en abierta oposición a los valores de esta nación, plasmados en su constitución.

El Grupo de Trabajo considera que es injustificable que los líderes políticos y militares responsables permitieran que las líneas fueran cruzadas. Al hacerlo, la imagen de Estados Unidos fue dañada, se redujo nuestra capacidad de censura moral y aumentaron los riesgos que potencialmente enfrenta nuestro personal militar en cautiverio.

Democracia y tortura no pueden coexistir armónicamente en el mismo cuerpo político. El Grupo de Trabajo considera que al reconocer públicamente este grave error, aunque sea tardíamente, se podrían mitigar algunas de sus consecuencias y reparar el daño a nuestra reputación, fuera y dentro de nuestras fronteras.

[Este reporte incluye un detallado memorando que destaca las bases fácticas de esta conclusión. El memorando cita instancias en las que Estados Unidos ha sostenido que recurrió a la tortura en otros casos, en hallazgos judiciales en juicios nacionales e internacionales y en referencias al derecho internacional. Ver Apéndice 1]

Conclusión #2

Funcionarios estadounidenses del más alto rango, por acción u omisión, son en última instancia responsables de permitir que en los meses y años siguientes a los ataques del 11 de septiembre, personal de Estados Unidos expandiera el uso de técnicas de interrogatorio, ilegales e improcedentes, a detenidos en distintos lugares. La responsabilidad también recaé en algunos funcionarios de gobiernos extranjeros y, sin lugar a duda, en los mandos militares.

[Este reporte incluye un detallado memorando que destaca las bases fácticas de esta conclusión. Ver Apéndice 2]

Recomendaciones

- (1) Los dirigentes políticos de Estados Unidos, sin importar su afiliación partidista, deben admitir que la autorización y práctica de tortura y tratos crueles tras los ataques del 11 de septiembre fue un grave error. Igualmente, deben tomar las medidas necesarias para asegurar que estas prácticas no vuelvan a repetirse. La tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes son incompatibles no solo con las leyes de Estados Unidos sino con los valores fundamentales de Estados Unidos. Ningún gobierno puede tener el poder de infligir tormento a sus cautivos.
- (2) Especialistas en inteligencia y miembros de los cuerpos armados de Estados Unidos requieren de órdenes precisas sobre el tratamiento a detenidos, que como mínimo, estén en concordancia con el artículo 3, común a todas las Convenciones de Ginebra. Los líderes civiles y los mandos militares tienen la responsabilidad ineludible de garantizar que sus subordinados cumplan con las leyes de la guerra.
- (3) El congreso y el presidente deben fortalecer las prohibiciones penales contra la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, se recomiendan las siguientes acciones:
 - (a) Modificar la definición de “tortura” prevista en la Ley contra la Tortura y en la Ley sobre Crímenes de Guerra, para quedar como “un acto intencional cometido por una persona que, actuando en ejercicio de funciones públicas, inflija a otra persona que esté bajo su custodia o alcance físico, severo dolor físico o mental o sufrimiento, distinto al dolor o sufrimiento incidental que puedan causar sanciones legalmente impuestas.”
 - (b) Modificar la definición de trato cruel, inhumano o degradante prevista en la Ley sobre Crímenes de Guerra, para precisar que el trato cruel e inhumano a detenidos es un delito federal aún y cuando no llegue a ser tortura, independientemente del lugar o circunstancias de la detención o el interés del estado en obtener información de los detenidos.
 - (c) Reformar el Código Unificado de Justicia Militar para incluir situaciones específicas de tortura, tratos crueles e inhumanos y crímenes de guerra, cuyas definiciones y redacción se recogen en el Código Federal de Estados Unidos.

Conclusión #3

No existen pruebas irrefutables o convincentes del impacto del uso generalizado de duras técnicas de interrogatorio por parte de las fuerzas de Estados Unidos en la obtención de información valiosa. Por el contrario, existen pruebas de que mucha de la información obtenida por medio de estas técnicas no resultó útil o confiable.

A pesar de que funcionarios gubernamentales de alto nivel han declarado que el uso de estas técnicas llevó a la obtención de valiosa información de inteligencia, resultando en exitosos operativos y estrategias. Sin embargo, estos funcionarios señalaron que no pueden revelar esta información por motivos de seguridad nacional.

El Grupo de Trabajo toma nota de las declaraciones de estos funcionarios y comprende que la seguridad nacional debe ser tomada en cuenta. Sin embargo, el Grupo de Trabajo considera que los funcionarios aún tienen que probar las bases fácticas de sus afirmaciones. Los estadounidenses tienen el derecho de cuestionar este tipo de declaraciones y negarse a aceptar exhortaciones de ex funcionarios que esencialmente se reducen a frases como “confíen en nosotros” o “si ustedes supieran lo que nosotros sabemos y no les podemos decir”.

Adicionalmente, quienes promueven la eficacia de los interrogatorios coercitivos enfrentan problemas de credibilidad. Uno de los más importantes es que implican a quienes autorizaron e implementaron las prácticas, que ahora presentan como valiosas herramientas en la lucha contra el terrorismo. Toda vez que las técnicas fueron y continúan siendo muy controvertidas, estos ex funcionarios ven en riesgo su reputación si sus argumentos no son aceptados. Mientras queda por demostrarse si Estados Unidos obtuvo poco o ningún beneficio de estas prácticas, para algunos contrarias a las normas de derecho doméstico e internacional, la historia dará un duro veredicto para quienes nos encaminaron hacia ese rumbo.

Respecto a la utilidad de las técnicas coercitivas de interrogatorio en la localización de Osama bin Laden, el Grupo de Trabajo se inclina por aceptar las declaraciones de los principales miembros del Comité de Inteligencia del Senado quienes, luego de analizar gran número de documentos clasificados sobre este tema, indicaron que no hubo relación entre la información obtenida por medio de este tipo de interrogatorios y la ubicación de Osama bin Laden.

El Grupo de Trabajo no adopta una posición definitiva sobre la eficacia de la tortura debido a las limitaciones que implica analizar información clasificada. Sin embargo, el Grupo de Trabajo considera importante aclarar que si bien la tortura resulta poco efectiva, esto no significa que nunca funcione; una persona sometida a tortura bien puede divulgar información útil.

El argumento de que la tortura es una técnica de interrogatorio ineficaz se basa también en otros factores. Uno de ellos es que la tortura produce información falsa y que es difícil y laborioso para los interrogadores y analistas distinguir entre información cierta y útil de la falsa y engañosa.

Otro argumento en el que se sustenta la ineficacia de la tortura es que existen mejores métodos de extracción de información confiable, específicamente las técnicas de reconstrucción de información por las que algunos se han inclinado. No puede decirse que

la tortura siempre produce información cierta, pero tampoco puede decirse que nunca ha producido información falsa. A lo largo de los siglos, ha habido ejemplos en los dos sentidos, así como también ha habido casos en los que las personas torturadas prefieren morir antes que confesar. Desde 2001, Estados Unidos ha acumulado experiencias en este tipo de casos.

El Grupo de Trabajo concluye que no hay pruebas contundentes en los expedientes públicos de que la tortura haya proporcionado más información de inteligencia útil que los métodos convencionales de interrogatorio, o que la tortura haya salvado vidas.

Los métodos legales convencionales de interrogatorio han sido usados exitosamente por Estados Unidos a lo largo de su historia. El Grupo de Trabajo no ha visto pruebas de que haber continuado con estos métodos se hubiera puesto en peligro la seguridad nacional.

Recomendaciones

- (1) En virtud que muchos de los hechos que dieron lugar a la información ocurrieron hace casi 10 años, el Grupo de Trabajo considera que el presidente debe instruir a la CIA desclasificar los documentos necesarios para que el público estadounidense evalúe mejor estas afirmaciones. Mientras la eficacia de estos métodos sea un tema controvertido, debería ser examinada exhaustivamente en tiempos de relativa calma a fin de tener una visión analítica antes que otro acontecimiento lleve a discusión el tratamiento a detenidos.
- (2) En caso de que exista información para demostrar éxitos importantes derivados del uso de duras técnicas de interrogatorio, que no puedan ser revelada sin poner en riesgo la seguridad nacional, el Grupo de Trabajo considera que tales éxitos deben presentarse en algún foro oficial o institución neutral y con credibilidad a fin de que evalúe la información, manteniendo en secreto sus fuentes y métodos. Por estas razones, de ser el caso, el Grupo de Trabajo recomienda la creación de un grupo de análisis o comisión oficial, integrado por personas autorizadas para tener acceso a datos de inteligencia y con la estatura moral para avalar las conclusiones del grupo o comisión.
- (3) En caso de que los miembros del Comité de Inteligencia del Senado consideren que la información en su posesión no pone en peligro la seguridad nacional, deber hacerse pública.

Conclusión #4

La continuación de detenciones indefinidas de muchos prisioneros en Guantánamo debe ser abordada.

Recomendaciones

El Grupo de Trabajo no acordó por unanimidad una recomendación sobre la terminación de detenciones indefinidas de prisioneros en Guantánamo y el cierre de las instalaciones de detención.

Toda vez que el presidente Obama indicó que a finales del año próximo las tropas de Estados Unidos serían retiradas de Afganistán y que la guerra terminaría, la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo se pronunciaron a favor de que se abordara sin dilación la situación de los prisioneros actualmente detenidos en Guantánamo y se cerraran las instalaciones de detención a finales de 2014, toda vez que las leyes de guerra ya no serían aplicables. Los detalles de esta propuesta, que se mencionan más abajo, incluían juzgar a algunos prisioneros en cortes estadounidenses o en comisiones militares siguiendo los procedimientos del Artículo III de las cortes civiles. Otros prisioneros deben ser transferidos a países en los que Estados Unidos puede asegurarse que no serían sometidos a tortura. Estos prisioneros, considerados como una amenaza a la seguridad de Estados Unidos y sus nacionales, y a quienes hubiera sido difícil: (a) perseguir penalmente por haber sido víctimas de tortura o por la inaplicabilidad de las leyes penales estadounidenses en el extranjero; o (b) en caso de que no hubiera un país adecuado para recibirlos, deben ser llevados y puestos bajo custodia en Estados Unidos hasta que se encuentre un país para su transferencia. Estos casos serían sujetos a evaluaciones periódicas.

La minoría del Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo con esta postura. La minoría considera que si bien las detenciones indefinidas presentan varios problemas, actualmente no hay otra alternativa viable. Los prisioneros considerados como amenazas a Estados Unidos no pueden ser juzgados adecuadamente, y a quienes ningún país está dispuesto a aceptar, deben permanecer detenidos en Guantánamo en el futuro próximo.*

La mayoría del Grupo de Trabajo opinó que la detención indefinida es abominable y no debe tolerarse. Asimismo, formuló las siguientes recomendaciones:

- (1) La administración, en uso de las facultades que actualmente tiene, debe liberar o transferir a los detenidos en Guantánamo, cuya liberación o transferencia ya haya sido autorizada.
- (2) Por lo que respecta al resto de los detenidos en Guantánamo, el congreso debería levantar su prohibición y llevarlos a suelo estadounidense. El Grupo de Trabajo no pone en duda que las autoridades estadounidenses son capaces de lograr estas transferencias con seguridad.
- (3) Trás la liberación o transferencia de los detenidos autorizados, los prisioneros que queden en Guantánamo deben:
 - (a) Ser juzgados, dentro de lo posible, por tribunales establecidos con fundamento en el Artículo III. Si el Congreso no levanta su prohibición de transferir a los detenidos a

* Asa Hutchinson y Richard Epstein, miembros del Grupo de Trabajo.

suelo estadounidense, alguna de las cortes federales de distrito debería ser habilitada para ejercer jurisdicción o instalarse en Guantánamo para juzgar estos casos pendientes.

- (b) En caso de que no pudiera concretarse el proceso arriba descrito para hacer frente a los casos de los detenidos, debe constituirse una comisión militar que siga estándares similares o idénticos a los de los tribunales creados por el Artículo III.
 - (c) Para el resto de los detenidos considerados como una amenaza a la seguridad de Estados Unidos que no puedan ser juzgados como se describe en párrafos anteriores, ya sea por falta de pruebas o por que de haberlas, estuvieran viciadas, o por no existir bases legales bajo las cuales podrían ser sujetos a juicio en Estados Unidos, deben considerarse las siguientes opciones, en el orden que aquí se establece:
 - 1. Las autoridades de Estados Unidos deben proponer a gobiernos extranjeros dispuestos a juzgar a los detenidos en las mejores circunstancias y estándares que Estados Unidos pudiera negociar (siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo) contrarias a la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
 - 2. Si no hubiera un estado extranjero dispuesto a juzgar a los detenidos, deben ser puestos en libertad en un estado dispuesto a recibirlos bajo las mejores circunstancias y estándares que Estados Unidos pudiera negociar (siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo) contrarias a la tortura o hará detenciones sin juicio. Igualmente, el estado extranjero debe estar preparado para darles una oportunidad de vivir libres de amenaza de detención sin juicio por acciones pasadas, conocidas o supuestas, sin que haya pruebas suficientes o bien que habiendo pruebas, éstas hayan sido manipuladas.
 - 3. En caso de que no sea posible lo anterior, los detenidos deberían ser devueltos al estado de origen o de nacionalidad actual o anterior, bajo las mejores circunstancias y estándares que Estados Unidos pudiera negociar (siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo) contrarias a la tortura o detenciones sin juicio;
 - 4. En caso de que no sea posible lo anterior, los detenidos pueden ser llevados a Estados Unidos y puestos en custodia del Departamento de Seguridad Interna de conformidad con las leyes y reglamentos migratorios aplicables hasta que llegue el momento y lugar apropiado para deportarlos. La situación de los detenidos estaría sujeta a revisiones bianuales bajo las condiciones y estándares que determine el poder ejecutivo.
- (4) Debe haber una declaración de Estados Unidos de cese a las hostilidades con respecto a Afganistán antes de que termine 2014. Si no hay tal declaración formal, los expertos legales deberían reconocer *de facto* el cese de las hostilidades, tal y como sucedió en Irak al retirarse las fuerzas de Estados Unidos a fines de 2011.

- (5) Al cese de las hostilidades y una vez que la situación de los detenidos en Guantánamo haya sido atendida de conformidad con el proceso arriba descrito, las instalaciones de detención deben cerrarse a más tardar antes de que termine 2014.

Conclusión #5

Estados Unidos no ha dado total cumplimiento a la recomendación de la Comisión sobre el 11 de septiembre de “comprometer a sus aliados a formar una coalición, con un enfoque común respecto a la detención y trato humano a los terroristas capturados”.

En los ocho años y medio desde que la Comisión sobre el 11 de septiembre dio a conocer su reporte, Estados Unidos no ha tomado medidas permanentes para formar una coalición que aborde de manera común el tratamiento humano y la detención de sospechosos de terrorismo. La Comisión del 11 de septiembre, recomendó, como lo hace también el Grupo de Trabajo, que tales medidas deberían “estar basadas en el artículo 3 de las Convenciones de Ginebra sobre el derecho aplicable en conflictos armados. El artículo fue específicamente diseñado para los casos en los que las leyes de la guerra no son aplicables y fija estándares mínimos generalmente aceptados en todo el mundo como derecho internacional consuetudinario”. Con el paso del tiempo, Estados Unidos no ha tomado acciones significativas y permanentes a este aspecto y ha puesto la seguridad de nuestra nación en un riesgo más grande.

Recomendación

- (1) El Grupo de Trabajo se adhiere sin reservas a la implementación de las recomendaciones de la Comisión sobre el 11 de septiembre respecto a la necesidad de tener un acercamiento de coalición común hacia la detención y trato humano de los sospechosos de terrorismo consistente con el estado de derecho y nuestros valores.

Conclusiones legales y recomendaciones

Conclusión #6

Abogados de la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia en repetidas ocasiones equivocadamente autorizaron ciertas actividades que equivalían a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en violación a las leyes de Estados Unidos y el derecho internacional. Al hacerlo, no hicieron ningún favor al presidente y a los estadounidenses.

Conclusión #7

A partir del 11 del septiembre, en varias ocasiones la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia no dió el peso suficiente a las aportaciones del Departamento de Defensa, el FBI y el Departamento de Estado, dependencias con amplia y relevante experiencia en temas legales relacionados con el tratamiento a detenidos.

Recomendación

- (1) La Oficina del Asesor Legal debería consultar permanentemente a los especialistas de las dependencias gubernamentales afectadas por sus opiniones jurídicas sobre tratamietno a detenidos. Igualmente, los especialistas de las dependencias deberían consultar de manera permanente a la Oficina del Asesor Legal. Cuando una opinión legal sea contraria a la de los especialistas, la Oficina del Asesor Legal debería incluir una nota esquemática de los puntos en los que difiere, el fundamento legal de su opinión, en caso de que lo haya, así como explicar por qué adoptó su postura y por qué decidió no suscribir la de los especialistas.

Conclusión #8

Desde la administración Carter, la Oficina del Asesor Legal del Departamento de Justicia ha publicado algunas opiniones, práctica que continúa a la fecha. La transparencia es fundamental para el efectivo funcionamiento de una democracia. Es también fundamental que durante su mandato el presidente pueda contar con opiniones jurídicas confidenciales.

Recomendaciones

- (1) Para lograr un balance entre la necesidad de transparencia y la necesidad del presidente de contar con opiniones jurídicas confidenciales, debe hacerse público siempre que la Oficina del Asesor Legal emita una opinión clasificada. Igualmente, esta Oficina debe revisar periódicamente las opiniones confidenciales que haya adoptado con anterioridad para determinar si procede o no su desclasificación y, de ser el caso, darlas a conocer. El hecho de que las opiniones de la Oficina del Asesor Legal puedan algún día ser públicas, hará que sus abogados tengan más cuidado en actuar de manera imparcial, y con menos propensión a adoptar posturas que más tarde resultan equivocadas.
- (2) El congreso debe modificar los supuestos bajo los cuales el Departamento de Justicia debe notificar al congreso, codificados en 28 U.S.C. §530D, para ampliarlos más allá de los casos en los que el poder ejecutivo de cuenta de su negativa a cumplir con una ley. El Departamento de Justicia debe explicar no solo cuando determine que una ley es inconstitucional, y no haya necesidad de aplicarla, sino también cuando concluya que es indispensable interpretar una ley para evitar controversias consitucionales bajo el Artículo II de la Constiución o bajo el

principio de separación de poderes. El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos que se han realizado en el pasado pero que no han dado resultado, como es la Ley de Reforma a la Oficina del Asesor Legal de 2008, promovida por los Senadores Dianne Feinstein y Russ Feingold, la cual buscaba asegurar que el Departamento de Justicia notificara al congreso cuando determine que el poder ejecutivo no está obligado por una ley.

Conclusiones sobre entregas extraordinarias y recomendaciones

Conclusión #9

El Grupo de Trabajo considera que Estados Unidos ha violado sus obligaciones internacionales al recurrir a la práctica de desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias de sospechosos de terrorismo en prisiones secretas en el extranjero.

Después del 11 de septiembre de 2001, el programa de entregas extraordinarias alcanzó a individuos capturados en una parte del mundo y transferidos extrajudicialmente a otra ubicación con el propósito de ser interrogado, más que ser sujeto a un proceso legal. Los funcionarios de Estados Unidos involucrados no notificaron a los familiares de los detenidos su paradero, ni dieron a los detenidos la oportunidad de contar con representantes legales en ninguna de las instalaciones operadas por la CIA, como los “sitios negros” o las llamadas “detenciones proxy”, por las que Estados Unidos encarga a otro país la detención. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual Estados Unidos es parte, prescribe en el Artículo 9(1): “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.” Adicionalmente, la práctica de desapariciones forzadas viola el derecho internacional humanitario tanto en conflictos armados internacionales como en conflictos nacionales, de acuerdo a la primera y cuarta Convenciones de Ginebra. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de la cual Estados Unidos no es parte pero que codifica costumbre internacional obligatoria, prescribe que “la extendida y sistemática práctica de desaparición forzada constituye un crimen contra la humanidad.”

Recomendaciones

- (1) El Grupo de Trabajo solicita al Departamento de Estado, al Departamento de Defensa y a la CIA desclasificar y hacer pública cuanto antes la información relativa a detenciones secretas ocurridas en el extranjero, realizadas por autoridades de Estados Unidos o autoridades de otros países en atención a solicitudes oficiales de Estados Unidos. El Grupo de Trabajo también

recomienda que el Departamento de Estado, el Departamento de Defensa y la CIA garanticen que los detenidos tengan acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja como le exige el derecho internacional

- (2) A fin de resturar el tratamiento uniforme y garantizar los derechos de los individuos bajo la custodia de Estados Unidos, el gobierno debe precisar que la interpretación que hace del artículo 3 de la Convención contra la Tortura y el Artículo 2(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos incluya tanto a individuos en el territorio de Estados Unidos como individuos bajo la jurisdicción extraterrorital estadounidense, conforme a la interpretación de los órganos establecidos en la Convención y el Pacto. Esta precisión prohibiría detenciones arbitrarias por parte de fuerzas estadounidenses fuera de territorio de Estados Unidos.

Conclusión #10

El Grupo de Trabajo concluye que las “garantías diplomáticas” de que los sospechosos no serán torturados por los países receptores, no fueron cumplidas en varios casos de entregas, aún y cuando se desconoce si fueron otorgadas con reservas. El Grupo de Trabajo considera que hay más pruebas de que los individuos entregados a otros países fueron torturados, que pruebas de que no lo fueron.

Al realizar transferencias de detenidos sin recibir garantías diplomáticas adecuadas y exigibles, Estados Unidos viola sus obligaciones legales bajo la Convención contra la Tortura, redactada parcialmente por este país. El Artículo 3(1) de la Convención prescribe: “Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.” Esta obligación persiste cuando haya razones fundadas para suponer que el detenido seguramente será torturado. En las administraciones del presidente Bill Clinton y del presidente George W. Bush, el programa de entregas extraordinarias a menudo implicó transferencias de sospechosos de terrorismo a países donde había alta probabilidad de que fueran torturados o sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Funcionarios de Estados Unidos estuvieron al tanto de la tortura y maltratos, ya que algunos participaron en interrogatorios de individuos transferidos o tuvieron conocimiento por medio de sus declaraciones de que fueron torturados al ser detenidos por otros países.

Recomendación

- (1) El Grupo de trabajo recomienda que las garantías diplomáticas no sean el único factor que deba satisfacer Estados Unidos conforme la Convención contra la Tortura. El artículo 3(1) estipula que “ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.” El Grupo de Trabajo considera que debería aprobarse legislación que

establezca las garantías diplomáticas como solo uno de los factores que se deben considerar sobre la posibilidad de que el estado receptor torture al detenido. Los reportes sobre derechos humanos del Departamento de Estado podrían servir como indicadores respecto al futuro comportamiento del país receptor. Adicionalmente, las garantías diplomáticas deberían estar acompañadas por las garantías a los derechos de monitorear, entrevistar y retomar la custodia del detenido si Estados Unidos determina que tras su transferencia fue torturado o sujeto a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cuando la transferencia implique a un individuo con vínculos de nacionalidad o residencia en un tercer estado, Estados Unidos debe, dentro de lo posible, consultar a ese tercer estado sobre su interés común en que el estado receptor otorgue las garantías arriba mencionadas.

Conclusión #11

El Grupo de Trabajo concluyó que funcionarios de Estados Unidos que participaron en detenciones en sitios negros cometieron actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Reporte sobre Actividades de Contraterrorismo, Detención e Interrogatorios del inspector general de la CIA de diciembre de 2004, así como testimonios de ex detenidos, documentan ampliamente la existencia de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Desde hace tiempo estos tratamientos han sido considerados como crímenes de guerra y contrarios a la costumbre internacional, prohibidos por la Convención contra la Tortura y denunciados por Estados Unidos cuando son practicados por otros estados.

Recomendación

- (1) Ante las ramificaciones legales y políticas del programa de entregas de la CIA y la red de prisiones secretas, aunado al hecho de que funcionarios confiables afirmen que estos dos programas han sido interrumpidos, el Grupo de Trabajo recomienda que Estados Unidos cumpla con sus obligaciones legales prescritas en la Convención contra la Tortura, y coopere con investigaciones y juicios pendientes en Estados Unidos y en el extranjero.

Conclusiones médicas y recomendaciones

Conclusión #12

Después del 11 de septiembre de 2001, psicólogos asociados con las agencias de inteligencia de Estados Unidos ayudaron a crear técnicas de interrogatorio a detenidos. A pesar de que los métodos fueron evaluados por la Oficina del Asesor

Legal del Departamento de Justicia, pero el Grupo de Trabajo encontró que muchos consituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Conclusión #13

De acuerdo con el Departamento de Defensa y las agencias de inteligencia, profesionales médicos, incluyendo doctores y psicólogos, monitorearon varios interrogatorios y permitieron que los interrogadores tuvieran acceso a información médica de los detenidos. Sin embargo, los profesionales médicos no reportaron los abusos.

Conclusión #14

Antes del 11 de septiembre de 2001, los principios éticos y los estándares de conducta que debían seguir los médicos estadounidense con respecto a los detenidos miliares incluían la prohibición de practicar actos de tortura, monitorear o estar presente durante actos de tortura o dar atención médica que facilitara la tortura. De 2006 a 2008, una vez que fue hecha pública la información sobre el tratamiento a detenidos, las asociaciones médicas establecieron principios y lineamientos éticos adicionales, obligatorios para sus miembros. Entre éstos se incluyen la obligacion de reportar abusos y las prohibiciones de dirigir, participar o presenciar interrogatorios, y de proporcionar información médica de los detenidos a los interrogadores.

Conclusión #15

Después del 11 de septiembre de 2001, psicólogos y médicos militares fueron relevados de la obligación de cumplir con los principios de ética no militares, y en algunos casos, su papel como militares fue definido como el de combatientes no vinculados con la profesión médica.

Reglas, reglamentos y manuales de procedimiento fueron modificados para guiar e instruir a los doctores sobre los límites de su participación en detenciones y procesos de interrogatorio, incluídas las prohibiciones de proporcionar información médica de los detenidos a los interrogadores, estar presentes o monitorear los interrogatorios, realizar prácticas medicas o éticamente impropias aplicables a detenidos en huelga de hambre y la obligación de reportar abusos.

Recomendaciones

- (1) El Departamento de Defensa y la CIA deben asegurar su adherencia a los principios éticos y estándares de conducta de los profesionales de la salud incluyendo la prohibición a los doctores de llevar a cabo, presenciar, monitorear o de otra manera participar en los

interrogatorios -incluido el diseño o evaluación de estrategias de interrogatorio o dar información médica a los interrogadores-. Adicionalmente, los médicos deberían estar obligados a reportar abusos a las autoridades. El Departamento de Defensa debe hacer a un lado la clasificación de profesionales médicos como combatientes no vinculados profesionalmente con la salud. Igualmente, debe adoptar estándares que respeten la confidencialidad de la información médica y psicológica del detenido y prohibir que reportes médicos, obtenidos durante un tratamiento clínico o durante evaluaciones sean compartidos con los interrogadores.

- (2) Las revisiones militares periódicas y obligatorias de la conducta y desempeño de profesionales de la salud deberían tener como base el cumplimiento con los estándares militares de detención, los lineamientos y manuales de operación que estén de acuerdo con los principios de ética profesional y los estándares establecidos por las asociaciones médicas de Estados Unidos. Las violaciones a estos documentos, deberían resolverse conforme al Código de Justicia Militar y sus determinaciones deberían compartirse con las agencias civiles existentes para que actúen en consecuencia, incluidas el Banco Nacional de Datos de Practicantes, consejos estatales de expedición de licencias para ejercer la profesión médica, asociaciones médicas y especialmente, las organizaciones que acreditan y certifican esta profesión.
- (3) El Departamento de Justicia deben prohibir formalmente a la Oficina del Asesor Legal autorizar técnicas de interrogatorio en las que se asuma que profesionales de la salud pueden monitorear las técnicas empleadas, regulando así el grado de daño físico y mental que los interrogadores pueden infligir. Los profesionales de la salud no pueden éticamente tolerar cualquier inflicción deliberada de dolor y sufrimiento a los detenidos, aún y cuando estén lejos de constituir tortura o tratos crueles.

Conclusión #16

Con respecto a los detenidos en huelga de hambre, los procedimientos de operaciones del Departamento de Defensa remiten a prácticas médicas contrarias a los estándares profesionales y éticos, tales como la alimentación coercitiva en la etapa inicial de las huelgas, y en caso de que el detenido se niegue a ingerir alimento, recurrir a la alimentación forzada por medio de un tubo nasogástrico, inmovilizándolo previamente.

Recomendaciones

- (1) La alimentación forzada de detenidos es una forma de abuso y debe terminar.
- (2) Estados Unidos debe adoptar estándares, políticas y procedimientos de atención y cuidado de detenidos en huelga de hambre que sean acordes a los estándares médicos y profesionales establecidos en 1991 por la Declaración de Malta sobre Huelgas de Hambre de la Asociación Médica Mundial (revisada en 1992 y 2006). Esta declaración incluye la prohibición de la alimentación forzada y la responsabilidad de los doctores de evaluar, dar

cuidado y aconsejar médicamente a los detenidos en huelga de hambre. Los médicos deben seguir estándares éticos profesionales incluyendo, el uso de su juicio médico independiente para evaluar la competencia del detenido para tomar decisiones; mantener en confidencialidad su estado de salud; brindarles consejos consistentes con estándares profesionales éticos; y el uso de directivas avanzadas.

- (3) El Grupo de Trabajo considera que, como un asunto de política pública, Estados Unidos tiene un interés legítimo en evitar que detenidos bajo su custodia mueran de hambre. Al hacerlo, Estados Unidos debería respetar las conclusiones y procesos reflejados en los estándares y recomendaciones arriba anotadas.

Consecuencias de las conclusiones y recomendaciones

Conclusión #17

En opinión del Grupo de Trabajo sería perjudicial para Estados Unidos liberar a los detenidos sin tener políticas o prácticas para su readaptación social en los países donde son liberados.

En muchas ocasiones, los detenidos en Guántanmo y en el exterior son liberados en sus países de origen o en terceros países, sin tener contactos o sin recursos para mantenerse, padeciendo problemas físicos y mentales derivados de la detención por parte de Estados Unidos. Estos prolongados efectos físicos y mentales potencialmente pueden fomentar la reincidencia de ex detenidos, quienes tras pelear en contra Estados Unidos, han aumentado sus sentimientos antiestadundinses en una población vulnerable.

Recomendación

- (1) Estados Unidos debe establecer acuerdos con los países que reciben a los detenidos tras su liberación. En dichos acuerdos deben establecerse procedimientos estandarizados para que quienes no tengan familia o recursos, reciban asistencia al buscar casa, o al tener necesidades médicas o de otro tipo, facilitando su integración social.

Conclusiones sobre reincidencia y recomendaciones

Conclusión #18

El Grupo de Trabajo concluyó que hay gran discrepancia entre los datos sobre reincidencia publicados por organización no gubernamentales, como la New

American Foundation, y por agencias del gobierno, como la Agencia de Inteligencia de Defensa (*Defense Intelligence Agency*) y el Subcomité de Vigilancia e Investigaciones (*Subcommittee on Oversight and Investigations*) del Comité de la Cámara de Diputados sobre Fuerzas Armadas. El Grupo de Trabajo considera que no es posible determinar un porcentaje exacto de reincidencia, o de participación por primera vez en actividades terroristas, sin contar con datos sistemáticos y detallados que indiquen que si la participación de cada individuo en esas actividades, ha sido confirmada o si solo está bajo sospecha.

Recomendación

- (1) El Grupo de Trabajo recomienda que la Agencia de Inteligencia de Defensa revele todos los criterios usados para determinar cuando un individuo es colocado en la categoría de “confirmado” o de “sospechoso”, incluyendo lineamientos claros sobre los actos que constituyen cada categoría. El Grupo de Trabajo hace notar que el vocero del Pentágono Todd Breasseale mencionó en marzo de 2012 que los individuos en la lista de “sospechosos” no representaban ninguna amenaza a la seguridad nacional. Con base en lo anterior, el Grupo de Trabajo recomienda que la Agencia de Inteligencia de Defensa genere datos separados para las categorías de reincidentes “confirmados” y “sospechosos”, y para mayor exactitud, establezca la tasa de reincidencia tomando solamente en cuenta los datos de los “confirmados”. Finalmente, el Grupo de Trabajo recomienda que la Agencia de Inteligencia de Defensa publique una lista de los reincidentes “confirmados” con los detalles de sus actividades terroristas.

Conclusiones sobre la administración Obama y recomendaciones

Conclusión #19

La seguridad nacional no puede seguir justificando el alto grado de secrecía en la entrega y tortura de detenidos que existe desde el 11 de septiembre.

Los sitios negros han sido aparentemente cerrados y la aplicación de técnicas mejoradas de interrogatorio, terminado. Las “técnicas mejoradas” han sido reveladas al público y la CIA aprobó que sus ex empleados publiquen detalladas versiones de interrogatorios específicos. Reportes no autorizados de maltrato adicional a detenidos ha sido ampliamente difundidos en la prensa y por grupos de derechos humanos.

Mantener como clasificada la información sobre estas prácticas sólo sirve para esconder pruebas de irregularidades y hacer que su repetición sea más probable. La comisión militar en Guantánamo, se encuentra preocupada por que también pone en peligro el

derecho de los estadounidenses a tener acceso a estos procedimientos, el derecho de los detenidos a contar con un abogado y los derechos de los defensores previstos en la primera enmienda.

Recomendaciones

- (1) Omitiendo, desde luego, los datos necesarios para proteger individuos en lo particular o cumplir con acuerdos diplomáticos específicos, el poder ejecutivo debe desclasificar las pruebas relativas a los abusos y torturas de los detenidos por parte de de la CIA y los militares, incluyendo pero no limitado:
 - El reporte del Comité de Inteligencia del Senado sobre el tratamiento de la CIA a los detenidos.
 - El reporte del Grupo de Trabajo Especial para Políticas de Interrogatorio y Traslado.
 - El reporte de la Oficina del Inspector General de la CIA sobre las muertes de Gul Rahman, Manadel al-Jamadi y Abed Hamed Mowhoush; la entrega de Khaled El-Masri, el no registro de detenidos “fantasma”; el uso no autorizado de técnicas en las instalaciones de la CIA; todos los reportes de la Oficina del Inspector General sobre interrogatorios, detenciones y transferencias de detenidos por la CIA.
 - Las investigaciones de las divisiones de investigación penal de las Fuerzas Armada y del Departamento de Defensa sobre los abusos a los detenidos por elementos de la Unidad de Misiones Especiales del Comando Conjunto de Operaciones (*Joint Special Operations Command Special Mission Unit Task Forces*) en Irak y Afganistán.
- (2) Omitiendo, desde luego, los datos necesarios para proteger a agentes de inteligencia en lo individual, el poder ejecutivo debe desistir de sus intentos de evitar que los detenidos den pruebas del tratamiento que recibieron bajo custodia de la CIA. Los detenidos en Guantánamo obviamente no tienen obligación de mantener en sigilo información confidencial, no han firmado acuerdos con el gobierno de Estados Unidos que los obligue a guardar secretos, y si fueron expuestos a “fuentes y métodos de inteligencia” fue de manera involuntaria.
- (3) El Congreso debe aprobar una legislación que aclare que los actos de tortura, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad no son “fuentes y métodos de inteligencia” legítimos bajo la Ley de Seguridad Nacional. Igualmente, las pruebas de estos actos no deben ser clasificadas, salvo cuando su revelación ponga en peligro a individuos determinados o viole acuerdos específicos con países extranjeros.

Conclusión #20

La Convención contra la Tortura, además de prohibir todos los actos de tortura, requiere que los estados aseguren que en su “sistema legal la víctima de un acto de tortura obtenga reparación y tenga el derecho ejecutable a una justa y adecuada compensación.” Estados Unidos no ha cumplido con este requisito, en gran parte por que el gobierno ha tenido éxito en invocar repetidamente el privilegio de secreto de estado en juicios presentados por víctimas de tortura.

Recomendación

- (1) El privilegio de secreto de estado no debe ser invocado para desestimar litigios en la etapa de presentación de alegatos. La invocación de este privilegio debe sujetarse a una revisión judicial independiente, que no posponga automáticamente la implementación de la postura del ejecutivo respecto a la necesidad de secrecía. En su lugar, los tribunales deben evaluar la evidencia (de manera colegiada, de preferencia) y restringir la invocación del privilegio de secreto de estado para prevenir daños específicos, no especulativos, a la seguridad nacional.

Conclusión #21

De acuerdo a la Convención contra la Tortura, cada Estado Parte “velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura” y procederá “a una investigación pronta e imparcial, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura”. No puede decirse que Estados Unidos haya cumplido con este requisito.

Ningún agente de la CIA ha sido sentenciado, ni siquiera acusado, por los numerosos casos de tortura ocurridos bajo su custodia; casos donde los interrogadores excedieron los actos autorizados por la Oficina del Asesor Legal; y casos donde los detenidos fueron torturados hasta la muerte. Muchos actos de tortura no autorizada por las fuerzas militares también han sido inadecuadamente investigados o perseguidos.

Recomendación

- (1) El congreso debe reformar la Ley de Crímenes de Guerra y la Ley contra la Tortura para aclarar que en el futuro, en situaciones en las que cualquier persona sabría que el tratamiento provoca dolor al detenido o podría resultar en severo dolor o sufrimiento físico o mental. Confiar en las opiniones de los abogados que indica que sus acciones no constituyen tortura o crímenes de guerra, no debe ser una defensa absoluta.

Conclusión #22

Los estándares de interrogatorio de la administración Obama se encuentran en el Manual de Campo del Ejército sobre Interrogatorios. En 2006, se hicieron cambios menores a este Manual que debilitaron algunas de sus protecciones legales principales.

Por casi 50 años, el Manual de Campo de Ejército ha sido una invaluable de guía para los soldados estadounidenses para evitar el abuso de prisioneros, con sus claras prohibiciones de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura. Sin embargo, en 2006 fue eliminada la redacción que explícitamente prohibía el uso de privación de sueño y posiciones de estrés, y en su Apéndice “M” se autorizan técnicas de interrogatorio llamadas de “separación”, las cuales pueden provocar mucha angustia al detenido.

De acuerdo al Apéndice “M”, un comandante combatiente puede autorizar que un detenido sea interrogado por 40 horas consecutivas con períodos de descanso de cuatro horas. El Apéndice “M” también eliminó la separación no coercitiva, método de interrogatorio que puede ser empleado de manera humana y efectiva.

Recomendación

(1) El Manual de Campo del Ejército sobre Interrogatorio debe ser modificado para eliminar el Apéndice “M”, que recurre a tácticas de abuso, y permitir de nuevo las separaciones no coercitivas. La redacción que prohíbe el uso de posiciones de estrés y manipulación anormal del sueño, eliminada en 2006, debe tener vigencia una vez más.

Conclusión #23

La transferencia de detenidos de la custodia de Estados Unidos a la custodia de la Dirección Nacional de Seguridad (*National Directorate of Security*) de Afganistán ha resultado en tortura. Estados Unidos tiene la obligación legal bajo el artículo 3 de la Convención contra la Tortura de no transferir a detenidos a la custodia de la Dirección Nacional de Seguridad a menos que pueda verificar que no serán torturados como resultado de esta transferencia.

Recomendaciones

(1) El poder ejecutivo y el congreso debe aclarar si el artículo 3 de la Convención contra la Tortura es legalmente obligatorio para el gobierno de Estados Unidos aún para transferencias que ocurran fuera del territorio estadounidense.

- (2) Estados Unidos debe asegurar que las transferencias de detenidos a la custodia de Afganistán por parte de las fuerzas especiales y agencias de inteligencia estén sujetas a las mismas limitaciones que las transferencias efectuadas por los militares. Igualmente, debe asegurarse el monitoreo de casos por parte de personal estadounidense y de la Comisión Independiente de Derechos Humanos (*Independent Human Rights Commission*) de Afganistán.
- (3) El presupuesto para servicios de inteligencia debería estar sujeto a la limitación de la “Ley Leahy”, la cual restringe fondos de Estados Unidos destinados a cualquier unidad de las fuerzas de seguridad de un país extranjero. Tal restricción puede darse si el secretario de estado cuenta con pruebas convincentes que la unidad ha cometido graves violaciones a los derechos humanos. La restricción puede levantarse cuando el secretario de estado determine y comunique a los Comités de Apropiaciones que el gobierno extranjero toma medidas efectivas para juzgar a los responsables.

El director nacional de inteligencia debe tener facultades para eliminar esta restricción en “circunstancias extraordinarias”, tal y como ahora puede hacerlo el secretario de defensa conforme a la ley en vigor. El director nacional de inteligencia debe reportar a los comités de inteligencia del congreso las circunstancias extraordinarias y las violaciones a los derechos humanos que requieren ser exceptuadas.

Conclusión #24

Las pruebas disponibles sugieren que la administración Obama ha mejorado drásticamente el proceso de notificación al Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el estatus de los detenidos, permitiendo el acceso a los prisioneros.

Asegurar que los detenidos no puedan ser “desaparecidos” es importante para evitar que sean sujetos a tortura o tratos crueles. Sin embargo, dado que estos cambios solo han sido divulgados por filtraciones anónimas a la prensa, es poco claro si serán obligatorios para futuras administraciones.

Recomendaciones

- (1) La administración debe hacer públicos los requisitos de notificación y acceso que el Comité Internacional de la Cruz Roja debe reunir.
- (2) En caso de que aún no lo haya hecho, Estados Unidos debe formalmente adoptar lineamientos para los detenidos en conflictos armados sobre notificaciones y acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- (3) Estados Unidos debe firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Notas de pie de página de la versión resumida.

¹ *Guantánamo Remarks Cost Policy Chief His Job*, CNN (Feb. 2, 2007), disponible en <http://www.cnn.com/2007/US/02/02/gitmo.resignation> (“Cuando los CEOs de las corporaciones sepan que estos despachos de abogados representan a terroristas que actuaron en los ataques del 2001, tendrán que elegir entre estos despachos y los que representan empresas con buena reputación.”).

² El equipo del Grupo de Trabajo entrevistó a Moazzam Begg, Omar Deghayes, Bisher al-Rawi (Apr. 17, 2012) [en lo sucesivo, entrevista a Begg, Deghayes, al-Rawi].

³ Neil A. Lewis, *U.S. Military Eroding Trust of Detainees, Lawyers Say*, N.Y. Times (Mar. 9, 2005), disponible en <http://www.nytimes.com/2005/03/08/world/americas/08iht-gitmo.html> (“Otro abogado, Marc Falkoff de New York, cuyo despacho representa a varios yemenitas en la base naval de Cuba dijo que sus clientes le comentaron que tuvieron varios encuentros con una persona que se presentó como abogado y vestía ropa de civil. Este abogado, Falkoff, dijo que más tarde sus clientes vieron a esta persona en uniforme, en el centro de detención, lo que causó desconfiar de todo aquel que les dijera que era un abogado actuando en defensa de sus intereses.”). Ver también Neil A. Lewis, *Detainee’s Lawyer Says Captors Foment Mistrust*, N.Y. Times (Dec. 7, 2005), disponible en <http://www.nytimes.com/2005/12/07/international/07hamdan.html> (“De acuerdo a documentos presentados ante la Corte Federal de Distrito por el Lt. Cmdr. Charles D. Swift, las autoridades de Guantánamo contravinieron una orden judicial al cambiar a un prisionero de un ala donde estaba la mayoría de los detenidos, a otra ala en donde tuvo contacto directo con un miembro a ultranza de Al Qaeda, conocido por recomendarles no cooperar con sus abogados.”).

⁴ Lewis, *U.S. Military Eroding Trust*, *supra* note 3.

⁵ Begg, Deghayes, al-Rawi Interview, *supra* note 2.

⁶ Task Force staff interview with Clive Stafford Smith (Apr. 16, 2012); William Glaberson, *Many Detainees at Guantánamo Rebuff Lawyers*, N.Y. Times (May 5, 2007), available at <http://www.nytimes.com/2007/05/05/us/05gitmo.html> (“‘Some people don’t have full trust in attorneys,’ Mr. Khussrof said, according to Mr. Remes’s notes. ‘They think you work for government.’”).

⁷ Begg, Deghayes, al-Rawi Interview, *supra* note 2.

⁸ Neil A. Lewis, *Broad Use of Harsh Tactics is Described at Cuba Base*, N.Y. Times (Oct. 17, 2004), available at <http://www.nytimes.com/2004/10/17/politics/17gitmo.html> (“They were also occasionally given milkshakes and hamburgers from the McDonald’s on the base”).

⁹ Neil A. Lewis, *Report Discredits F.B.I. Claims of Abuse at Guantánamo Bay*, N.Y. Times (July 14, 2005), available at <http://www.nytimes.com/2005/07/14/politics/14gitmo.html>

¹⁰ Comité de Servicios Armados del Senado (110th Cong.), *Inquiry into the Treatment of Detainees in U.S. Custody 19* (Nov. 20, 2008) [en lo sucesivo el Reporte Levin], disponible en http://www.armed-services.senate.gov/Publications/Detainee%20Report%20Final_April%2022%202009.pdf. Ver también Jane Mayer, *Thoughts on the Levin Report*, *New Yorker* (Apr. 21, 2009), disponible en <http://www.newyorker.com/online/blogs/newsdesk/2009/04/levin-torture-interrogation-senate-report.html>

¹¹ Levin Report, *supra* note 10, at 19.

¹² Michael R. Gordon & Bernard E. Trainor, *The Generals’ War: The Inside Story of the Conflict in the Gulf* (1995).

¹³ Actuales puntos de vista del Captain Shimkus, expresados durante una entrevista con el equipo del Grupo de Trabajo, como se analizó en el Capítulo 1.

¹⁴ Peter Baker, *Banned Techniques Yielded “High Value Information,” Memo Says*, N.Y. Times (Apr. 21, 2009), *disponible en* <http://www.nytimes.com/2009/04/22/us/politics/22blair.html>

¹⁵ Jane Mayer, *Counterfactual: A Curious History of the CIA’s Secret Interrogation Program*, New Yorker (Mar. 29, 2010), *disponible en* http://www.newyorker.com/arts/critics/books/2010/03/29/100329crbo_books_mayer?currentPage=all

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.*

¹⁸ Gay Gardner, *Portugal’s Bold Initiative Highlights U.S. Hypocrisy on Guantanamo*, Amnesty Int’l “Human Rights Now” Blog (Dec. 15, 2008), <http://blog.amnestyusa.org/europe/portugals-bold-initiative-highlights-us-hypocrisy-on-guantanamo>; Lawrence B. Wilkerson, *Some Truths about Guantanamo Bay*, Wash. Note (Mar. 17, 2009), *disponible en* http://washingtonnote.com/some_truths_abo/

¹⁹ El Consejo de Europa es una organización trasnacional con 47 estados miembros que principalmente desarrolla lineamientos legales para la aplicación y la promoción de la Convención Europea de Derechos Humanos; ver <http://www.coe.int/aboutCoe/index.asp?page=quisommesnous&l=en>

²⁰ Council of Eur. Parliamentary Assembly, Comm. on Legal Affairs & Hum. Rts., *Alleged Secret Detentions and Unlawful Inter-State Transfers Involving Council of Europe Member States* (Draft Report — Part II) 23 (June 7, 2006), *disponible en* http://assembly.coe.int/committeedocs/2006/20060606_ejdoc162006partii-final.pdf

²¹ House Armed Servs. Comm., Print No. 112-4, *Leaving Guantánamo: Policies, Pressures, and Detainees Returning to the Fight* (Jan. 2012) at 19.

²² *Id.* at 10. Ver también *The Guantánamo Docket*, N.Y. Times, *disponible en* <http://projects.nytimes.com/guantanamo>; *Military Identifies Guantánamo Detainee Who Died*, N.Y. Times (Sept. 11, 2012), *disponible en* <http://www.nytimes.com/2012/09/12/us/politics/detainee-who-died-at-guantanamo-had-release-blocked-by-court.html>

²³ George W. Bush, Discurso sobre Terrorismo. N.Y. Times (Sept. 6, 2006), *disponible en* http://www.nytimes.com/2006/09/06/washington/06bush_transcript.html?pagewanted=all. See also Mark Denbeaux, *The Meaning of “Battlefield”: An Analysis of the Government’s Representations of “Battlefield” Capture and “Recidivism” of the Guantánamo Detainees*, Wash. Post(2007), *disponible en* <http://www.washingtonpost.com/wp-srv/politics/documents/BattlefieldAnalysis121007.pdf>

²⁴ Director de Inteligencia Nacional, *Summary of the Reengagement of Detainees Formerly Held at Guantánamo Bay, Cuba* (Dec. 7, 2010), *disponible en* <http://www.dni.gov/index.php/newsroom/reports-and-publications/93-reports-publications-2012/712-summary-of-the-reengagement-of-detainees-formerly-held-at-guantanamo-bay>

²⁵ Departamento de Defensa, *Former Guantánamo Detainees Who Have Returned to the Fight* (July 12, 2007), *disponible en* <http://web.archive.org/web/20070816051212/http://www.defenselink.mil/news/d20070712formertgmo.pdf>

²⁶ Ver DOJ Letter Regarding Freedom of Information Act Litigation — *Roderick MacArthur Justice Center v. Defense Intelligence Agency*, Civ. Action No. 09:02101 (CKK), (D.D.C. Aug. 26, 2010) [hereafter FOIA Letter].

²⁷ Correspondencia del equipo del Grupo de Trabajo con Gary Berntsen (Mar. 15, 2012). Gary Berntsen formó parte del grupo de Directivos de la CIA y como jefe de estación entre 1982 y 2005.

²⁸ Benjamin Wittes, *Andy Worthington on Guantánamo Recidivism*, Lawfare (Mar. 19, 2012), *disonible en* <http://www.lawfareblog.com/2012/03/andy-worthington-on-guantanamo-recidivism/>

²⁹ *The Meaning of “Battlefield,” supra* note 3, at 2.

³⁰ *Id.*

³¹ Jane Mayer, *The Dark Side* (2008); Tim Golden, *Administration Officials Split Over Stalled Military Tribunals*, N.Y. Times (Oct. 25, 2004), *disponible en* <http://www.nytimes.com/2004/10/25/international/worldspecial2/25gitmo.html?pagewanted=all&position=> (“(L)e dijeron cuando llegó aquí en febrero de 2002 que se consideraba que la mitad de las personas inicialmente detenidas tenían poco o ningún valor para efectos de obtención de información de inteligencia”). *See also* Lawrence B. Wilkerson, *Some Truths About Guantánamo Bay*, Wash. Note (Mar. 17, 2009), *available at* http://washingtonnote.com/some_truths_abo/ (“[S]everal in the U.S. leadership became aware of this lack of proper vetting very early on and, thus, of the reality that many of the detainees were innocent of any substantial wrongdoing, had little intelligence value, and should be immediately released.”).

³² Mayer, *supra* note 11.